

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas (FECEB), de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, a través de la **Dirección General**, ubicada en Tacuba No. 17, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, con teléfono(s) 5551304621 y correo electrónico erendira.saldivar@mide.org.mx y ernesto.jimenez@mide.org.mx, celebrará la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. FECEB-LPN-ADQ-001-2026, con el objeto de contratar el servicio de LIMPIEZA ESPECIALIZADA PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE SEDE DEL MUSEO INTERACTIVO DE ECONOMÍA SITUADO EN LA CALLE DE TACUBA N° 17 COLONIA CENTRO ALCALDÍA CUAUHTEMOC C.P. 06000 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS:

1.1 La descripción detallada de los bienes y servicios materia de este procedimiento, se contienen en el **Anexo A** "CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES".

1.2 Será responsabilidad del licitante ganador contar con las licencias, autorizaciones o permisos que se requieran respecto de los servicios objeto de este procedimiento, incluyendo, de ser el caso, los que se requieran en forma previa o posterior a la prestación de los servicios.

1.3 Será responsabilidad del licitante ganador cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, o a falta de éstas, con las especificaciones del país de origen, o en su defecto, con las Normas Internacionales, y a falta de éstas con las del prestador de servicios.

1.4 La contratación de que se trata abarcará los ejercicios fiscales 2026, 2027.

2. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

2.1 Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones materia de este procedimiento se señalan en el **Anexo B** "TÉRMINOS Y CONDICIONES".

2.2 Se podrán otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales consistentes en la prestación de servicios, de conformidad con el modelo de contrato adjunto.

2.3 Los lugares para el cumplimiento de las obligaciones materia de este procedimiento se señalan en el **Anexo B** "TÉRMINOS Y CONDICIONES" de esta convocatoria.

3. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL PROCEDIMIENTO:

3.1 **Esta licitación se realizará y difundirá a través de medios de comunicación electrónica (sin la presencia de los licitantes)** lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios en relación directa con lo previstos en el artículo 61 y Segundo Transitorio de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, no se utilizará el mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos y su obtención será gratuita.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL).

El FECEB y los licitantes utilizarán como medio de identificación electrónica el **certificado digital de la firma electrónica avanzada** que se utiliza para el cumplimiento de obligaciones fiscales, el cual es emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La firma electrónica avanzada amparada por un certificado digital vigente sustituirá a la firma autógrafa del firmante y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio.

3.2 Las condiciones contenidas en este procedimiento y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

3.3 El FECEB se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato y/o pedido alguno con las personas físicas o morales a las que, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, se les hubiere determinado impedimento para contratar con la Administración Pública Federal, así como con aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos que señala la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas incluyendo a los socios y/o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y los artículos 50 y 60, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3.4 Los licitantes que participen en este procedimiento, aceptan por ese solo hecho, sujetarse a las disposiciones que se expresan al principio de la primera página de este documento, aceptando asimismo los términos y condiciones contenidos en el presente procedimiento.

3.5 Fecha y hora de celebración de los actos del procedimiento, de la notificación del fallo y firma del contrato:

- **Visita de inspección:** El **23 de enero de 2026 a las 11:00 a.m.** en la Oficina de la Gerencia de Operación e Infraestructura del FECEB ubicada en Tacuba No. 17, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, en Ciudad de México.

Los datos del contacto para atender las visitas son los que se indican a continuación **Lic. Ernesto Jimenez Hinojosa y/o Lic. Alma del Monte García Tel: 51 30 46 22**. Previamente a la visita los licitantes deberán comunicarse con el contacto mencionado, a fin de que se realicen los accesos correspondientes. Para poder ingresar a las instalaciones los interesados en participar, deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía y registrarse en la lista que el FECEB llevará al efecto.

- Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: **A más tardar el 3 de febrero de 2026, a las 18:00 horas** mediante correo electrónico a todos los participantes.
- Presentación de proposiciones: **A más tardar el 10 de febrero de 2026 a las 11:45 horas**, el licitante deberá detallar en el cuerpo de los correos los documentos y el número de archivos que adjunta. Los Licitantes deberán enviar la oferta técnica, económica, así como todos los documentos que se requieren y se detallan en las presentes bases, en archivos PDF debidamente identificados con el numeral y nombre que le corresponda y se realizará vía correo electrónico por lo que deberán enviarlas a la atención de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del FECEB a los correos erendir.saldivar@mide.org.mx, ernesto.jimenez@mide.org.mx No se aceptará el envío de documentos por Google Drive.

- La apertura de proposiciones se llevará a cabo **el 10 de febrero de 2026 a las 12:00 horas**, sin la presencia de los licitantes.
- Fallo: **El 19 de febrero de 2026**. El fallo se comunicará a través de correo electrónico. Asimismo, se publicará en la página de internet del MIDE www.mide.org.mx.
- Firma del contrato: **El 24 de febrero de 2026**, la Gerencia de Asuntos Jurídicos del FECEB con el fin de gestionar la firma del licitante ganador, subirá el contrato en formato PDF, al portal <https://app.mifiel.com/iniciar> el cual notificará automáticamente al ganador para que proceda con su firma utilizando su firma electrónica FIEL. El licitante ganador deberá efectuar la firma en la fecha de recepción del correo. Una vez obtenidas las firmas de todos los interesados, el portal Mifel enviará en automático un correo informando la conclusión de las firmas adjuntando el contrato firmado.

4. ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN:

Los participantes podrán plantear sus dudas o solicitar información adicional sobre el contenido de esta licitación, conforme a lo siguiente:

Las solicitudes de aclaración deberán enviarse a través de los correos electrónicos siguientes: erendira.saldivar@mide.org.mx y ernesto.jimenez@mide.org.mx, hasta las **18:00 horas del día 27 de enero de 2026**. Con posterioridad a esta fecha no se recibirán dudas o planteamientos adicionales.

Las respuestas a las aclaraciones de la presente convocatoria se comunicarán por escrito a todos los participantes a más tardar el día **3 de febrero de 2026, a las 18:00 horas**. El FECEB remitirá las aclaraciones mediante correo electrónico, a los licitantes que hubieren presentado sus solicitudes de aclaraciones por ese medio.

Asimismo, el FECEB difundirá las aclaraciones en su página de internet en la fecha señalada en el párrafo anterior. No se efectuarán aclaraciones con posterioridad a la fecha indicada, por lo que se recomienda a los licitantes estudiar a fondo las presentes bases.

5. MODIFICACIONES

El FECEB podrá modificar aspectos establecidos en este procedimiento, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Dichas modificaciones serán difundidas en la página www.mide.org.mx, a más tardar el día hábil bancario siguiente a aquél en que se efectúen.

Las modificaciones que se mencionan en el párrafo anterior, en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

Cualquier modificación a este procedimiento, incluyendo las que resulten de las aclaraciones, formará parte del mismo y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

6. FORMA EN QUE LOS LICITANTES DEBERÁN ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA PARA LA FIRMA DE PROPOSICIONES Y, EN SU CASO, DEL CONTRATO.

Los representantes deberán enviar en archivo PDF los documentos que se señalan a continuación.

- a) Poder general para actos de administración o de dominio, otorgado ante fedatario público conforme a las leyes mexicanas, con facultades suficientes a satisfacción del FECEB, que incluya los correspondientes datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, o bien,
- b) Poder especial otorgado de la misma forma señalada en el inciso anterior, que confiera expresamente las facultades necesarias, a juicio del FECEB, para firmar y presentar las proposiciones; celebrar y firmar los contratos, así como firmar y presentar la demás documentación que se derive del procedimiento de contratación, a nombre y por cuenta de su representado, que incluya los correspondientes datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Las personas físicas que participen por su propio derecho en el presente procedimiento deberán presentar identificación oficial, conforme a lo señalado en este documento.

7. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

7.1 El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo sin la presencia de los licitantes.

7.2 ENTREGA DE PROPOSICIONES Y ACTO DE APERTURA La entrega de proposiciones y demás información se hará a través de los correos electrónicos erendira.saldivar@mide.org.mx y ernesto.jimenez@mide.org.mx, hasta el día y hora señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, conforme a los siguientes términos:

- a) En el cuerpo de los correos por los cuales se envíen las proposiciones y demás información, deberán describir los documentos que adjunta, así como el número de archivos que fueron anexados.
- b) -Las proposiciones técnica y económica podrán ser presentadas en los términos de los formatos denominados "MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA" y "MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA", los cuales forman parte de este procedimiento. Asimismo, deberán ser presentadas en idioma español. Los licitantes sólo podrán presentar una oferta técnica y una económica. Las proposiciones, una vez presentadas, no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.
- c) Los licitantes deberán cotizar sus precios conforme a lo establecido en este procedimiento.
- d) Las proposiciones deberán estar firmadas digitalmente por los licitantes o sus representantes. Los documentos a que se refiere el numeral 12 incisos b), e), f), h), así como i) de este procedimiento, así como cualquier comunicación generada por el licitante también deberán ser firmados digitalmente conforme a lo antes señalado.

Los anexos técnicos y en su caso folletos deberán presentarse en idioma español.

No se aceptará la entrega física de proposiciones por medio alguno distinto que el envío a los correos electrónicos referidos.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en su caso en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto, la proposición deberá ser firmada digitalmente por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, sin perjuicio de que el convenio de proposición conjunta deberá ser firmado digitalmente por todas las personas que integren la proposición.

En este sentido, el convenio de proposición conjunta que se adjunte a la proposición deberá incluir, cuando menos, a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes de la proposición conjunta; b) Designación de un representante común; c) Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y d) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.

Para estos efectos, cada una de las personas que integren la proposición conjunta deberá:

- a) acreditar su capacidad legal en los términos señalados en el numeral 12 de este procedimiento;
- b) presentar la declaratoria contenida en el anexo "DECLARATORIA" y,
- c) acreditar la personalidad jurídica de cada uno de sus representantes conforme a lo indicado en el numeral 6 del presente procedimiento.

El o los integrantes de la propuesta conjunta que tengan una relación laboral con el personal que prestará los servicios especializados materia del procedimiento, deberán presentar al FECEB el aviso de registro vigente en el padrón público a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, dichos servicios deberán estar comprendidos en su objeto social y tener el carácter de especializados.

Con la sola designación del representante común en el convenio de proposición conjunta, se entenderá que las personas que la integran otorgan a dicho representante, poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la proposición y con este procedimiento.

Cuando una proposición conjunta resulte adjudicada conforme al presente procedimiento, el contrato respectivo deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas que integraron la proposición.

Respecto de la prestación de los servicios especializados materia del procedimiento, conforme a la legislación laboral y demás normatividad aplicable, el propio licitante deberá manifestar expresamente bajo protesta de decir verdad en términos de la declaratoria contenida en el anexo "DECLARATORIA", que se obliga a responder ante el FECEB, de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social que se generen respecto del personal a través del cual se ejecuten los servicios especializados, así como a dejar en paz y a salvo al propio FECEB de cualquier responsabilidad que se le imputare en relación con las referidas materias, en los términos y condiciones expresamente detallados en el contrato adjunto como anexo "MODELO DE CONTRATO".

En el supuesto de que los licitantes participen a través de una propuesta conjunta, únicamente el o los integrantes de dicha propuesta que tengan una relación laboral con el personal que prestará los servicios especializados deberá presentar su declaración en los términos de este párrafo, asimismo, dichos integrantes deberán cumplir con todas las obligaciones y requisitos que correspondan en términos de la legislación laboral aplicable, como prestadores de servicios u obras especializadas bajo el esquema de subcontratación.

En ese sentido, los licitantes deberán verificar que de la documentación que presenten como parte de su proposición, no se desprenda manifestación o contradicción alguna a lo señalado en el párrafo precedente, cuyo efecto sea limitar o excluir la responsabilidad del licitante en relación con el personal a través del cual se ejecuten los servicios especializados materia del procedimiento.

En todo caso, el FECEB analizará que de dicha documentación se desprenda que la propuesta cumple con todas y cada una de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social que se establecen en el modelo de contrato adjunto al presente documento.

El incumplimiento de los requisitos detallados en los párrafos previos afectará la solvencia de la propuesta y por lo tanto, será motivo para desechar la misma.

8. FALLO:

La notificación del fallo se realizará a través de correo electrónico, sin efectuarse junta pública. Asimismo, se publicará en la página de internet del MIDE www.mide.org.mx.

Contra el fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad en términos de lo señalado en este procedimiento y en las disposiciones a que se refiere el primer párrafo de la presente.

9. FIRMA DEL CONTRATO

La notificación del fallo obligará al licitante ganador a firmar el contrato en los términos y condiciones previstos en este procedimiento.

Si el licitante ganador no firma el contrato y/o pedido respectivo en dichos términos y condiciones, será sancionado de conformidad con las disposiciones aplicables.

El modelo de contrato que se celebrará es esencialmente el que aparece adjunto a este documento, sin embargo, este modelo puede ser susceptible a ajustes y modificaciones.

El FECEB y el licitante ganador firmarán el contrato mediante el certificado digital a que se refiere el artículo 19 de las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios.

10. FORMA DE COTIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PAGO

10.1 FORMA DE COTIZAR

Los precios deberán cotizarse en moneda nacional, indicando el precio unitario para cada servicio y el precio total de los mismos, antes del impuesto al valor agregado, conforme al Anexo "MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA".

En dichos precios deberán estar incluidos todos los gastos directos e indirectos que el licitante tuviere que erogar derivados de la prestación de servicios materia de este procedimiento, por lo que el FECEB en ningún caso cubrirá cantidades adicionales a los precios que los licitantes hayan cotizado en su propuesta económica.

Adicionalmente, los licitantes podrán señalar expresamente y por separado en su propuesta económica, conforme al modelo que se adjunta como anexo "MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA", el porcentaje de descuento que, en su caso, estén en capacidad de ofrecer.

En el supuesto de que algún licitante haya ofrecido un descuento sobre el importe total de su propuesta y sólo resultare adjudicado respecto de alguna o algunas partidas y no por la totalidad de ellas, el descuento señalado para el importe total se aplicará en la misma proporción a las partidas que se le hubieren adjudicado.

Asimismo, el licitante deberá cotizar la totalidad de los servicios materia de este procedimiento

Los precios serán fijos durante este procedimiento y la vigencia del contrato.

10.2 FORMA DE ADJUDICAR.

Los servicios serán adjudicados a un solo licitante.

10.3 FORMA DE PAGO.

Los pagos se efectuarán por mensualidad vencida en moneda nacional, en un plazo que no excederá de veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes que reúnan los requisitos previstos en las disposiciones fiscales aplicables, previa entrega y aceptación de los servicios a entera satisfacción del FECEB, en los términos del anexo A "CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES" y el anexo B "TÉRMINOS Y CONDICIONES".

Además de los comprobantes que reúnan los requisitos previstos en las disposiciones fiscales aplicables, el FECEB se reserva el derecho de solicitar al licitante ganador la información o documentación que estime conveniente para efecto de realizar el o los pagos respectivos.

Dicha información o documentación podrá consistir, entre otras, en lo siguiente:

- I. Copia simple legible de la cédula de registro en el Registro Federal de Contribuyentes/ constancia de situación fiscal.
- II. Copia simple legible del estado de cuenta en el que se deban realizar los depósitos o transferencias respectivas.

Con fecha 23 de abril del 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto emitido por El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos por el cual se modificaron diversas disposiciones en materia de Subcontratación Laboral, particularmente los artículos 12 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, que establecen la PROHIBICIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL y la obligación de los Prestadores de Servicios Especializados de obtener el registro en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas.

En este acto se hace constar que los servicios que prestará el licitante ganador al FECEB son considerados como servicios especializados, motivos por los cuales el licitante ganador deberá proporcionar al FECEB copia de su registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) que evidencia el cumplimiento de sus obligaciones patronales y fiscales tal como lo establece el acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas y morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

De acuerdo con lo anterior el licitante ganador será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, por lo que deberá permanecer en debido cumplimiento de las mismas durante la vigencia del contrato y entregar al FECEB con una anticipación de 5 días hábiles previo al envío de cada factura (CFDI) para recibir el pago de la contraprestación por los servicios especializados de este contrato la siguiente información:

- ✓ Copia de los comprobantes fiscales por pago de salarios a los trabajadores que hayan prestado el servicio objeto de este contrato.
- ✓ Copia del recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos sobre la renta (ISR) efectuadas a dichos trabajadores.
- ✓ Copia del pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social.

- ✓ Copia del pago de las aportaciones al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- ✓ Copia de la declaración del impuesto al valor agregado y acuse de recibo del pago correspondiente al mes inmediato anterior.
- ✓ Mantener vigente durante el plazo de ejecución de los servicios o sus renovaciones la constancia del registro como proveedor especializado ante la STPS.

Los pagos serán exigibles al día natural siguiente al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo de este numeral.

11. IMPUESTOS Y DERECHOS:

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados por el licitante ganador, salvo aquellos que por disposición legal deba cubrir el FECEB.

12. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. - INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS ADICIONALES:

Quienes deseen participar en este procedimiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Podrán ser de nacionalidad mexicana.

b) Entregar al FECEB declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada digitalmente, conforme al formato incluido en el anexo "DECLARATORIA", de no habersele determinado, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, impedimento para contratar con la Administración Pública Federal, de no encontrarse en alguno de los supuestos que señala la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas morales deberán presentar declaración en el sentido de que los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad no se encuentran en dichos supuestos, y para personas físicas y morales de no encontrarse en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dicha declaración también deberá expresar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Además, en la declaración a que se refiere el párrafo precedente, deberá incluirse manifestación bajo protesta de decir verdad conforme al formato señalado en primer término, de no encontrarse en el supuesto de tener adeudos pendientes de pago por concepto de multas impuestas en términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de que en ningún caso, se encuentra en el supuesto contemplado en el tercer párrafo del artículo 60 del mismo ordenamiento, en el sentido de estar inhabilitado por falta de pago.

En relación con la contratación de los servicios especializados materia de este procedimiento, los licitantes, en la declaración referida en este inciso, deberán manifestar expresamente que se obligan a responder de las obligaciones laborales, de seguridad social, y de cualquier otro tipo que se generen respecto del personal mediante el cual ejecuten los servicios especializados, en términos de la normatividad aplicable; así como, en su caso, del pago de multas, recargos, actualizaciones y cualquier otra cantidad que derive del incumplimiento a dicha normatividad. De igual forma, deberán manifestar que sacarán en paz y dejarán salvo al FECEB de cualquier responsabilidad que se le imputare en relación con los referidos servicios, en los términos y condiciones expresamente detallados en los modelos de contrato adjunto a este documento.

c) Proporcionar dirección de correo electrónico.

d) Capacidad legal requerida: Para personas morales, estar constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, cuyo objeto social corresponda a los servicios materia del presente procedimiento.

Para personas físicas, contar con capacidad legal para obligarse.

Forma de demostrarla: Las personas morales deberán presentar:

- i) Acta constitutiva que contenga sus estatutos sociales, que incluya los correspondientes datos de inscripción en el Registro Público de Comercio y, en su caso, las actas posteriores de modificaciones a los mismos.
- ii) Poder general para actos de administración o de dominio, otorgado ante fedatario público conforme a las leyes mexicanas, con facultades suficientes a satisfacción del FECEB, que incluya los correspondientes datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, o bien,
- iii) Poder especial otorgado de la misma forma señalada en el inciso anterior, que confiera expresamente las facultades necesarias, a juicio del FECEB, para firmar y presentar las proposiciones; celebrar y firmar los contratos, así como firmar y presentar la demás documentación que se derive del procedimiento de contratación, a nombre y por cuenta de su representado, que incluya los correspondientes datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- iv) Identificación oficial del apoderado o representante legal.
- v) Constancia de situación fiscal vigente de la persona moral.

Tratándose de personas físicas deberán presentar su credencial para votar vigente; pasaporte vigente, o cartilla del servicio militar y su constancia de situación fiscal vigente.

Deberán adjuntar Curriculum vitae de las personas físicas y morales.

e) Capacidad administrativa requerida: Los participantes deberán tener la capacidad administrativa que asegure al FECEB la correcta y puntual entrega de la prestación de servicios materia de licitación, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que en su caso se adjudique.

Forma de demostrarla: Los licitantes deberán entregar carta declaratoria, en los términos del anexo "DECLARATORIA", en la que manifiesten expresamente bajo protesta de decir verdad que tienen la capacidad administrativa necesaria que le aseguren al FECEB la correcta y puntual prestación de los servicios materia de licitación, así como el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones derivadas del contrato que, en su caso, se adjudique.

f) Capacidad técnica requerida: Los Licitantes deberán tener la capacidad técnica y recursos humanos que le aseguren al FECEB la correcta y puntual prestación de los servicios materia de licitación, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que, en su caso, se adjudique.

Forma de demostrarla: Los licitantes deberán entregar carta declaratoria en los términos del anexo "DECLARATORIA" en la que manifiesten **bajo protesta de decir verdad**, que tienen la capacidad técnica y los recursos humanos necesarios que le asegure al FECEB, la correcta y puntual prestación de los servicios materia de licitación, así como el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones derivadas del contrato que, en su caso, se adjudique.

g) Capacidad económica requerida: Haber tenido ingresos durante el ejercicio fiscal 2023 iguales o superiores al 20% del monto total de su oferta económica.

Forma de demostrarla:

- **Declaración anual del impuesto sobre la renta 2024**, incluyendo sus anexos, debidamente presentada ante el Servicio de Administración Tributaria, que corresponda

al último ejercicio fiscal respecto del cual, conforme a las disposiciones fiscales, hubiere vencido el plazo para su presentación. Dicha declaración deberá contar con el acuse de recibo original, o en su caso, sello de la administración tributaria local del Servicio de Administración Tributaria, o de la institución de crédito donde haya sido presentada,

h) Experiencia requerida: Los licitantes deberán tener experiencia de al menos un año anterior a la publicación de la presente convocatoria, que le asegure al FECEB la correcta y puntual prestación de los servicios materia del presente procedimiento, así como el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones derivadas del contrato, que, en su caso de adjudique.

Forma de demostrarla: Los licitantes deberán entregar carta declaratoria en los términos del anexo “**DECLARATORIA**” en la que manifiesten expresamente **bajo protesta de decir verdad**, que tienen al menos un año de experiencia previo a la publicación de la presente convocatoria, que le asegure al FECEB la correcta y puntual prestación de los servicios materia del presente procedimiento, así como el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones derivadas del contrato que, en su caso, se adjudique.

i) Otros:

Los licitantes deberán contar con el registro vigente ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, y cumplir con todas las obligaciones y requisitos en materia de subcontratación especializada en términos de las disposiciones aplicables, respecto a los servicios materia de contratación. Dichos servicios deberán estar comprendidos en su objeto social.

Forma de demostrarla:

1. Los licitantes deberán entregar, el aviso de registro vigente correspondiente, a que se refiere el artículo décimo segundo del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, donde la descripción de la actividad o del servicio especializado corresponda o se encuentre comprendida en el objeto materia de subcontratación.
2. Los licitantes deberán entregar carta declaratoria en los términos del anexo “**DECLARATORIA**” en la que manifiesten expresamente, bajo protesta de decir verdad, el carácter especializado de los servicios materia de contratación, señalando que para su prestación, cuentan con la información y documentación para comprobarlo, ya sea mediante capacitación, certificaciones, permisos o licencias, equipamiento, tecnología, activos o maquinaria necesarios, entre otros, así como que para la prestación de los servicios especializados, participarán aproximadamente 18 trabajadores bajo su dependencia, siendo el único responsable de estos, por lo que asume expresamente todas las obligaciones derivadas de la relación laboral frente a sus trabajadores.

13. MUESTRAS:

En el presente procedimiento no se requiere la entrega de muestras.

14. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES:

El FECEB podrá efectuar las visitas que juzgue necesarias a las instalaciones:

- a) De cada licitante cuya proposición haya sido recibida para su evaluación.

- b) Del licitante ganador para verificar el grado de avance de las fabricaciones o calidad de los bienes.

15. CRITERIOS QUE SE APLICARÁN:

15.1 DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

Para la evaluación de las proposiciones el FECEB utilizará el criterio binario.

Para la evaluación técnica de las proposiciones el FECEB analizará, según corresponda, la capacidad legal, administrativa, técnica y económica, así como la experiencia de los licitantes, verificando que dichas proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en este procedimiento.

Cuando la propuesta técnica de los bienes cumpla con las características y especificaciones originalmente requeridas en el presente procedimiento y, presente mejoras, ventajas, adelantos tecnológicos o cualquier otro aspecto adicional que no constituya una modificación sustancial a las características o especificaciones originales, podrá aceptarse para efectos de su evaluación, sin que dicha circunstancia sea relevante para la adjudicación respectiva.

Tratándose de operaciones que hubieren sido adjudicadas, se podrán aceptar los bienes a que se refiere el párrafo anterior, siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el mismo.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos del procedimiento, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

En la evaluación de las proposiciones el FECEB podrá constatar la veracidad de la documentación, información y datos que manifiesten los licitantes, así como que los mismos se encuentren actualizados al momento de participar en este procedimiento. De resultar falsa o desactualizada dicha documentación, información o datos, el FECEB procederá a descalificar al licitante o en caso de haber celebrado el contrato y/o pedido correspondiente, a su rescisión administrativa.

En caso de que de la evaluación económica de las proposiciones se desprenda la existencia de algún error de cálculo contenido en las mismas, el FECEB procederá a su rectificación, siempre y cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

Asimismo, para el caso de las discrepancias entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera. De igual forma, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

No se considerarán solventes, las proposiciones que provengan de licitantes que hayan incumplido sus obligaciones derivadas de un contrato y/o pedido celebrado con el FECEB, siempre que dicho incumplimiento le haya ocasionado algún trastorno grave al mismo.

15.2 DE ADJUDICACIÓN.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato y/o pedido se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, al cumplir con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos, así como de experiencia, establecidos en este procedimiento, y por tanto garantice el cumplimiento de las obligaciones respectivas y hubiere ofertado el precio más bajo.

Para efectos del precio conveniente, el porcentaje de disminución que, en su caso, se aplicará será 60%.

El FECEB determinará el precio conveniente a partir de la obtención del promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en este procedimiento, y al promedio se le disminuirá el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior.

En el evento de que el FECEB no pueda determinar el precio conveniente, conforme a lo señalado en el párrafo tercero de este numeral, por no existir precios preponderantes, se considerará precio conveniente aquel que obtenga el FECEB a partir de comparar el precio ofertado, incluyendo, en su caso, los gastos asociados a la contratación, con:

- a) El último precio contratado y, en su caso, actualizado, conforme a los indicadores económicos que resulten aplicables;
- b) El precio de otros bienes o servicios similares que el FECEB haya obtenido a través de cualquier medio;
- c) La lista de precios del proveedor o fabricante, o
- d) Precios de mercado.

Para el caso de empate, la adjudicación se efectuará a quien resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre el FECEB a más tardar en la fecha en que se dé a conocer el fallo, previa notificación que el FECEB realice por escrito a los licitantes que se encuentren en tal supuesto. De dicho sorteo, se levantará el acta correspondiente en presencia de los licitantes y del funcionario del área responsable del procedimiento, la que deberá ser suscrita por los asistentes, sin que la inasistencia o la falta de firma de los licitantes invaliden el acto.

16. INSPECCIÓN:

Las inspecciones relacionadas con el objeto de este procedimiento se realizarán conforme al anexo B "TÉRMINOS Y CONDICIONES " de esta convocatoria.

17. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:

El licitante ganador asumirá la responsabilidad total para el caso de que con la operación de que se trata, se trasgreda algún derecho de autor, o se invada o trasgreda alguna patente o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial.

Salvo que exista impedimento, para el caso de la contratación de servicios, los derechos inherentes a la propiedad intelectual se estipularán a favor del FECEB, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

18. CAUSAS DE DESECHAMIENTO:

Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

18.1 Si no cumplen con alguno de los requisitos especificados en el presente procedimiento, siempre y cuando tal situación afecte la solvencia de las proposiciones.

18.2 Si condicionan sus propuestas.

18.3 Si se comprueba que ha acordado con otro u otros licitantes elevar el costo de los bienes y servicios, o cualquier acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

18.4 Si contravienen alguna disposición de los ordenamientos que rigen el presente procedimiento.

18.5 De haberseles determinado, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, impedimento para contratar con la Administración Pública Federal, o de encontrarse en alguno de los supuestos que señala la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. De igual forma, en caso de que el licitante se encuentre en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

18.6 Si resulta falsa o desactualizada la información o datos proporcionados por el licitante.

18.7 Si presentan más de una propuesta técnica y/o económica. Adicionalmente, el FECEB podrá desechar los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente calculado de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 2 de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

18.8 En caso de no presentar el aviso de registro vigente correspondiente, a que se refiere el artículo Décimo Segundo del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, mismo que deberá comprender el objeto materia de la contratación.

18.9 En caso de que se identifique que el registro presentado a que se refiere el numeral anterior se encuentre cancelado o no se encuentre vigente, o bien no corresponda o comprenda el objeto materia de contratación.

19. SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, u otras causas ajenas al FECEB, éste podrá suspender el presente procedimiento, previo aviso a los interesados de tal situación por cualquier medio.

En los casos a que se refiere el párrafo anterior, los plazos previstos para la ejecución de este procedimiento se prorrogarán por el mismo tiempo que dure la suspensión y, tratándose de actos para los cuales se hayan establecido fechas determinadas, el FECEB notificará a los licitantes por los medios que estime convenientes, las nuevas fechas en que dichos actos tendrán verificativo.

20. CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Se podrá cancelar el presente procedimiento, o bien, grupos, partidas, cantidades o conceptos incluidos en éste, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor; o existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar daños al FECEB.

La determinación de dar por cancelado el procedimiento o grupos, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo, podrán interponer la inconformidad

en términos del artículo 58 de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

21. SUPUESTOS PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO:

Se procederá a declarar desierto el procedimiento, o bien, grupos, partidas o conceptos incluidos en éste, cuando no se presente propuesta alguna o cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, grupos, partidas ofertados no resulten aceptables para el FECEB.

22. TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

El FECEB podrá, en cualquier momento, terminar anticipadamente o rescindir administrativamente el contrato cuando el licitante ganador incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en los términos y causales previstos en el modelo de contrato.

23. INCONFORMIDADES Y SANCIONES:

23.1 INCONFORMIDADES

Con fundamento en el artículo 58 de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, la Subdirección de Contabilidad y Administración del FECEB, conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de este procedimiento.

Los licitantes podrán presentar su inconformidad ante la Dirección General del FECEB, Subdirección de Contabilidad y Administración del FECEB y la Gerencia de Asuntos Jurídicos a los siguientes correos electrónicos singer@mide.org.mx, adriana.juarez@mide.org.mx, erendira.saldivar@mide.org.mx. La presentación de inconformidades deberá hacerse en días y horas hábiles conforme a las disposiciones aplicables.

Contra las resoluciones que se dicten en materia de inconformidades, procederá el recurso de revisión.

La presentación de inconformidades deberá hacerse en días y horas hábiles conforme a las disposiciones aplicables.

23.2 SANCIONES

Las sanciones que se aplicarán serán las siguientes:

- a.** Las previstas en el Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.
- b.** Las penas convencionales establecidas en el modelo de contrato y/o pedido adjunto a este documento.
- c.** Se podrán hacer efectivas las garantías entregadas con motivo de este procedimiento, en los términos establecidos en el mismo.
- d.** Las demás que resulten conforme a las disposiciones aplicables.

24. MANEJO DE DATOS PERSONALES:

El FECEB, con domicilio en la calle de Tacuba No. 17, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, informa a los licitantes que los datos personales que sean recabados a través de los documentos e información proporcionados con motivo de este procedimiento serán utilizados para el desarrollo del mismo y con fines de evaluación de las proposiciones que, en su caso, sean presentadas por los licitantes.

Asimismo, los referidos datos personales podrán ser incorporados, protegidos y tratados en un sistema de datos personales del FECEB, para el ejercicio de sus facultades.

De igual forma, los datos personales pueden ser proporcionados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL ESPACIO CULTURAL Y EDUCATIVO BETLEMITAS.

**LIC. SILVIA CRISTINA SINGER SOCHET
APODERADA GENERAL.**

VO.BO.

**LIC. ERNESTO JIMENEZ HINOJOSA.
GERENTE DE OPERACIONES E INFRAESTRUCTURA**

ANEXO
“MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA”

NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL ESPACIO CULTURAL Y EDUCATIVO BETLEMITAS
P r e s e n t e

Nos referimos a la Licitación Pública Nacional No. No. FECEB-LPN-ADQ-001/2026, mediante la cual NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL ESPACIO CULTURAL Y EDUCATIVO BETLEMITAS pretende contratar los servicios que se describen en el anexo “CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES” de la citada invitación.

Sobre el particular, nos permitimos someter a la consideración del FECEB la presente PROPUESTA TÉCNICA relacionada con la Licitación Pública Nacional señalada en el párrafo anterior, en la que expresamos nuestro interés en cotizar los servicios materia de procedimiento, conforme a las cantidades, características y especificaciones descritas a continuación:

Partida.	Número de Operarios	Total, de Personal	Plazo
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			

Asimismo, manifestamos conocer y aceptar todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en la referida licitación y sus anexos; así como que los precios cotizados ya incluyen todos los gastos directos e indirectos derivados de la prestación de los servicios, y demás conceptos a que se refieren los anexos de la multicitada Licitación.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE DEL LICITANTE

(Nombre y firma del licitante o de su representante)
Correo electrónico

ANEXO
“MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA”

NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO
FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL ESPACIO CULTURAL Y EDUCATIVO BETLEMITAS
P r e s e n t e

Nos referimos a la Licitación Pública Nacional No. No. FECEB-LPN-ADQ-001/2026, mediante la cual NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL ESPACIO CULTURAL Y EDUCATIVO BETLEMITAS pretende contratar los servicios que se describen en el anexo “CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES” de la citada invitación.

Sobre el particular, nos permitimos someter a la consideración del FECEB la presente PROPUESTA ECONÓMICA relacionada con la Licitación Pública Nacional señalada en el párrafo anterior, en la que expresamos nuestro interés en cotizar los servicios materia de procedimiento, conforme a las cantidades, características y especificaciones descritas a continuación:

Partida.	Número de Operarios	Total, de Personal	Plazo	Precio Unitario	Subtotal
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
SUBTOTAL:					
DESCUENTO (OPCIONAL)					
SUBTOTAL					
I.V.A. 16%					
TOTAL:					

Los precios deberán cotizarse con dos posiciones decimales.

En la propuesta presentada están incluidos los materiales y maquinaria solicitados por el FECEB.

Asimismo, manifestamos conocer y estar de acuerdo con todos y cada uno de los términos y condiciones estipulados en la referida Licitación, así como de sus anexos. Por otra parte, manifestamos que esta cotización es en precios unitarios fijos aplicables a la duración del presente procedimiento y durante la vigencia del contrato que al efecto se formalice y quedan comprendidos en éstos, todos los gastos directos e indirectos que deberemos de erogar para la entrega de los servicios materia de licitación, por lo que no tendremos derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE DEL LICITANTE

(Nombre y firma del licitante o de su representante)
Correo electrónico

DECLARATORIA"

NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL ESPACIO CULTURAL Y EDUCATIVO BETLEMITAS PRESENTE.

Con motivo de la licitación pública nacional No. FECEB-LPN-ADQ-001-2026, declaramos bajo protesta de decir verdad, que:

- a) Mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, no se nos ha determinado impedimento para contratar con la Administración Pública Federal.

En caso de personas morales:

- b) Los socios o accionistas que ejercen control sobre esta sociedad no se encuentran en alguno de los supuestos que se señalan en las fracciones IX y X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como que el licitante no se encuentra en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de personas físicas:

- c) No me encuentro en alguno de los supuestos que se señalan en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- d) A la fecha de presentación de nuestra propuesta, no tenemos adeudos pendientes de pago por concepto de multas impuestas en términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que en ningún caso se actualiza el supuesto contemplado en el tercer párrafo del artículo 60 del mismo ordenamiento, en el sentido de encontrarnos inhabilitados por falta de pago.
- e) Nos encontramos al corriente en el cumplimiento de nuestras obligaciones fiscales.
- f) Nos obligamos a responder ante el FECEB, de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social que se generen respecto del personal a través del cual se ejecuten los servicios especializados correspondientes materia de procedimiento, así como a dejar en paz y a salvo al propio Banco de cualquier responsabilidad que se le imputare en relación con los citados servicios, en los términos y condiciones expresamente detallados en el contrato adjunto a este procedimiento.
- g) Los servicios que cotizamos tienen el carácter especializado en términos de lo dispuesto en el artículo 15 de Ley Federal del Trabajo, al requerirse para su prestación, entre otros elementos o factores, de capacitación, certificaciones, permisos o licencias, equipamiento, tecnología, activos o maquinaria necesarios, lo cual podrá comprobarse, cuando el FECEB lo solicite, con la documentación respectiva. Asimismo, para la prestación de los servicios especializados, participarán 18 trabajadores bajo nuestra dependencia, por lo que somos los únicos responsables de estos, y asumimos todas las obligaciones derivadas de la relación laboral frente a dichos trabajadores.
- h) Contamos con la capacidad administrativa necesaria que le asegure al FECEB la correcta y puntual prestación de los servicios materia de licitación, así como el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones derivadas del contrato o pedido que, en su caso, se nos adjudique.
- i) Contamos con la capacidad técnica y los recursos humanos necesarios que le asegure al FECEB la correcta y puntual prestación de los servicios materia de licitación, así como el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones derivadas del contrato o pedido que, en su caso, se nos adjudique.
- j) Contamos con la experiencia de al menos un año anterior a la publicación de la presente convocatoria, que le asegure al FECEB la correcta y puntual prestación de los servicios materia de licitación, así como el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones derivadas del contrato o pedido que, en su caso, se nos adjudique.

k) Manifestamos ser los únicos responsables de dar cumplimiento a las obligaciones laborales, de seguridad social, y de cualquier otro tipo que se generen respecto del personal mediante el cual se lleguen a ejecutar los servicios especializados correspondientes materia de este procedimiento, en términos de la normatividad aplicable; así como, de generarse, seremos responsables del pago de multas, recargos, actualizaciones y cualquier otra cantidad que derive del incumplimiento a dicha normatividad. De igual forma, nos obligamos a sacar en paz y dejar a salvo al FECEB de cualquier responsabilidad que se le imputare en relación con los citados servicios, en los términos y condiciones expresamente detallados en el contrato o pedido adjunto a este procedimiento.

Atentamente

INDICAR EL NOMBRE DEL LICITANTE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Correo electrónico del licitante

"ANEXO TÉCNICO"
"CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES"

SERVICIO DE LIMPIEZA ESPECIALIZADA PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE SEDE DEL MUSEO INTERACTIVO DE ECONOMÍA SITUADO EN LA CALLE DE TACUBA N° 17 COLONIA CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC C.P. 06000 EN LA CIUDAD DE MEXICO.

1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

1.1. Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas (FECEB) requiere la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de los trabajos de limpieza especializada para la conservación y mantenimiento del inmueble por el periodo comprendido del **1 de marzo de 2026 al 28 de febrero de 2027** considerando el siguiente número de operarios.

PARTIDA	NUMERO DE OPERARIOS	TOTAL DE PERSONAL	PLAZO
1	17 OPERARIOS y 1 SUPERVISOR	18	01° AL 31 DE MARZO DE 2026
2	17 OPERARIOS y 1 SUPERVISOR	18	01° AL 30 DE ABRIL DE 2026
3	17 OPERARIOS y 1 SUPERVISOR	18	01° AL 31 DE MAYO DE 2026
4	17 OPERARIOS y 1 SUPERVISOR	18	01° AL 30 DE JUNIO DE 2026
5	17 OPERARIOS y 1 SUPERVISOR	18	01° AL 31 DE JULIO DE 2026
6	17 OPERARIOS y 1 SUPERVISOR	18	01° AL 31 DE AGOSTO DE 2026
7	17 OPERARIOS y 1 SUPERVISOR	18	01° AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
8	17 OPERARIOS y 1 SUPERVISOR	18	01° AL 31 DE OCTUBRE DE 2026
9	17 OPERARIOS y 1 SUPERVISOR	18	01° AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026
10	17 OPERARIOS y 1 SUPERVISOR	18	01° AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
11	17 OPERARIOS y 1 SUPERVISOR	18	01° al 31 de ENERO DE 2027
12	17 OPERARIOS y 1 SUPERVISOR	18	01° AL 28 DE FEBRERO DE 2027

1.2. La empresa destinará al servicio la maquinaria, herramientas y utensilios precisos para el desarrollo de los trabajos y operaciones que sean necesarios realizar, los cuales se considerarán incluidos en la propuesta económica, aunque no estén taxativamente indicados. A estos efectos se considerarán vinculantes los medios técnicos y humanos ofertados en la memoria técnica del servicio.

1.3. Las mejoras que se lleven a cabo, y que no originen suministros y mano de obra suplementaria a la prevista para los servicios ordinarios, deberán ser encargadas a la empresa por el FECEB, sin que ello implique modificación alguna en el precio de contrato.

1.4. La empresa dispondrá y organizará al personal adscrito al servicio, de acuerdo con las directrices que serán establecidas en el presente instrumento y en relación directa con la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del FECEB.

1.5. Desde el inicio y durante todo el periodo de vigencia del contrato el contratista deberá responder de los accidentes producidos a personas o bienes en las zonas objeto del contrato, para ello el contratista deberá disponer de una póliza de seguros de responsabilidad civil.

2. REALIZACIÓN DE LOS SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ANTIDegradante DEL INMUEBLE.

2.1 La empresa está obligada a reconocer, diferenciar y respetar las áreas dónde se ubica la pintura mural, los acabados arquitectónicos (azulejos) y los elementos arquitectónicos (cantera y tezontle), con valor histórico del inmueble, en los que está obligado a controlar y en su caso eliminar la humedad derivada del proceso de limpieza convencional.

2.2 La empresa está obligada a hacer del conocimiento a todos sus trabajadores en turno sobre las diferencias que establecerá la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del FECEB sobre cada sistema de limpieza según las áreas y la ubicación de pintura mural, acabados y elementos arquitectónicos. Quedando la empresa y sus empleados obligados a los requerimientos establecidos en el contrato que en su oportunidad se formalice.

2.3 El sistema de limpieza adecuado para la conservación del inmueble histórico garantizará el uso mínimo de humedad en pisos y ventanas colindantes con la pintura mural, los acabados y los elementos arquitectónicos.

2.4 Se considera requisito indispensable que la empresa de limpieza adquiriera y en su caso sustituya las cubetas utilizadas para limpiar las áreas de corredores por cubetas exprimidoras y las escobas de abanico con base de plástico por escobas de hilos. Así como cambiar o sustituir el equipo que la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del FECEB considere arriesgado utilizar para la conservación de la pintura mural, acabados y elementos arquitectónicos históricos.

2.5 El personal de limpieza limitará la humedad del mechudo y/o trapeador de los muros colindantes con la pintura mural, acabados y los elementos arquitectónicos.

2.6 Para limitar la humedad en pisos el personal de limpieza está obligado a girar el borde del trapeador cinco centímetros antes de llegar al muro.

2.7 Para la limpieza de vidrios colindantes con pintura mural, acabados y elementos arquitectónicos, el personal de limpieza está obligado a limitar la humedad ocupando aislantes, y disminuyendo la humedad al cambiar la aplicación directa de agua enjabonada por la aspersión.

2.8 El personal de limpieza colaborará, con la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del FECEB, en la limpieza detallada de los muros, los acabados y los elementos arquitectónicos históricos del inmueble; con la mezcla de solventes que los restauradores preparen, proporcionen y soliciten.

2.9 El personal de limpieza no ocupará humedad ni químicos de marcas comerciales en las piezas identificadas como material susceptible que correspondan a la colección del Museo Interactivo de Economía (maqueta y objetos de las accesorias) sin la debida asesoría de la Gerencia de Operaciones e Infraestructura.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.1 La supervisión de los servicios lo llevará a cabo la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del FECEB.

3.2 El FECEB tendrá una bitácora donde se reflejarán las decisiones de la Gerencia de Operaciones e Infraestructura para la realización del servicio, debiendo ser cumplidas por la empresa de forma inmediata o en su caso en el plazo que se fije. En esta bitácora estará reflejada la advertencia de la posible sanción por incumplimiento de los plazos de realización.

3.3 La empresa intervendrá directamente en aquellas operaciones de inspección y reparación que requieran actuación inmediata, pues será su obligación la detección de cualquier circunstancia que origine perjuicio, riesgo o desmerecimiento del buen estado del inmueble.

3.4 Intervendrá, asimismo, en actuaciones que por su urgencia sean necesarias, fuera del horario normal. La no detección ni notificación de estas circunstancias a la Gerencia de Operaciones e Infraestructura será motivo de sanción.

3.5 Si existieran dudas de interpretación sobre la realización de los servicios, la empresa consultará a la Gerencia de Operaciones e Infraestructura quien resolverá lo conducente.

3.6 La empresa será responsable de los daños, perjuicios, molestias a bienes o a terceras personas con motivo de los trabajos que se realicen por lo cual deberán disponer de todas las medidas de protección que garanticen la seguridad tanto del personal como de terceros. El FECEB declina formalmente cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de dichas medidas por parte de la empresa al margen de poder imponer las sanciones que más adelante se especifican.

3.7 La Gerencia de Operaciones e Infraestructura FECEB acordará con la empresa, los informes, datos, así como la planificación, mediciones, trabajos de índole experimental, para; disponer los roles y cambios de los recursos humanos y materiales, etc., que sean necesarios para hacer eficientes los servicios dirigidos a la conservación y mantenimiento del inmueble.

3.8 Semanalmente la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del FECEB y la empresa, como resumen de las labores de mantenimiento que se deban desarrollar acordarán un plan de trabajo a realizar durante la semana siguiente. Dicho plan, realizado de acuerdo con las directrices de la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del FECEB.

3.9 En circunstancias extraordinarias o por causas de fuerza mayor que puedan presentarse dentro del inmueble, la empresa realizará y prestará la ayuda necesaria con los medios disponibles sin incremento de la remuneración o mayor costo que el servicio representa.

4. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, CONTROL DEL SERVICIO, AUTOGESTIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS.

4.1 El FECEB por conducto de la Gerencia de Operaciones e Infraestructura establecerá un sistema de autocontrol de la calidad de los servicios basado en los supuestos que se exponen a continuación. En primer lugar se tendrá que definir los puntos básicos siguientes:

- Servicios que deben prestarse.
- Grado en que se deben prestar cada uno de los servicios.
- Objetivos de cumplimiento o calidad de cada servicio.
- Forma de actuación para obtener los objetivos de cumplimiento establecidos indicando especialmente los medios humanos y mecánicos necesarios.

La información para el control de la ejecución de los servicios proviene fundamentalmente de los núcleos siguientes:

- Registros sobre la prestación del servicio.
- Registros sobre el mantenimiento del inmueble.

Al inicio de cada jornada la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del FECEB entregará el plan de trabajo que deberá desarrollar la empresa, especificando las operaciones a ejecutar en cada uno de los sectores de trabajo. La empresa, deberá verificarán la correcta ejecución de los trabajos y su ajuste a los niveles de calidad exigidos.

Aportación de datos a la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del FECEB.

Se establecerá un régimen documental, al menos, de:

- Parte de Incidencias
- Parte de Inspección de Calidad (esta inspección será realizada por la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del FECEB)

Seguimiento del servicio dentro del sistema de gestión de la calidad

Diariamente a través de la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del FECEB se realizará una supervisión general de todos los servicios realizados, mediante la formalización de:

- Tipo de Inspección

- Frecuencia
- Intensidad de muestreo
- Criterio de aceptación o rechazo
- Responsable
- Registro

El esquema que se indica a continuación muestra los elementos de comunicación que se utilizarán entre la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del FECEB y la empresa.

- Memoria de Gestión
- Plan de comunicación Interna
- Servicios de Atención permanente
- Área de Mantenimiento y Almacén
- Área de Seguridad y Calidad
- Informes Periódicos

4.2. Normas generales sobre el personal

4.2.1. Prevención de riesgos laborales.

La empresa y el personal que intervendrá en la realización de los servicios, se obligan al más estricto cumplimiento de todas las leyes y disposiciones en materia laboral, de higiene y seguridad en el trabajo, vigentes en el momento de la firma del contrato y de todas aquellas que puedan surgir durante el transcurso de la contratación.

- De igual modo deberá disponer, a su cargo, de todas las medidas de protección y señalización que garanticen la seguridad del personal que participe en estos trabajos.
- La empresa se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones que indique la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del FECEB, facilitando los servicios proporcionando toda la información que sea necesaria para poderla llevar a cabo.
- La empresa deberá dar cumplimiento con las sugerencias que realice la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del FECEB relacionadas con la prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo que deberá comprender como mínimo lo siguiente:
- Evaluación de riesgos generales y específicos asociados a la realización de los servicios.
- Medidas preventivas generales y específicas ante dichos riesgos.
- Medidas de seguridad y certificaciones de los equipos de trabajo.
- Garantía de la calificación por el puesto y de la formación específica de los trabajadores en prevención de riesgos laborales.
- Plan de vigilancia de los servicios.

La empresa hará del conocimiento de todos sus trabajadores las consignas de emergencia establecidas para el edificio, quedando obligada a prestar los servicios que se le pidan en caso de actuación de los planes de autoprotección.

Será asimismo imprescindible, que el personal destinado a realizar los trabajos, haya sido informado de los riesgos, tanto genéricos como específicos, inherentes a los mismos, facilitándoles todos los medios que sean necesarios para garantizar su seguridad personal y colectiva.

4.2.2. De los empleados y personal técnico.

Todos los operarios irán provistos identificación con fotografía, siempre visible y de uniforme que deberá ser usado en todo momento con decoro y limpieza.

En todos los casos de incorporaciones por suplencia de vacaciones, incapacidades, etc. se mantendrá este mismo criterio y además deberá mantenerse la homologación de categoría y especialidades.

Una vez revisados y aceptados los equipos y el personal de la empresa, la Gerencia de Operaciones e Infraestructura realizará una lista de categorías, especialidades, asignación física a puestos, unidades de trabajo que se considerará en el documento de arranque inicial de la realización de los servicios para su control.

La empresa deberá respetar y hacer respetar por sus operarios y personal de los servicios:

1. **Equipo de protección personal.** Se llevará en todo momento que se encuentre dentro de las instalaciones, y al efectuar sus actividades.
2. **El uniforme.** Se llevará siempre limpio y aseado en todo momento mientras estén realizando tareas de los servicios.
3. **La cortesía.** La empresa será responsable de la cortesía de sus operarios y pondrá remedio inmediatamente a cualquier mal comportamiento de los operarios adscritos a los servicios.
4. **El material.** Se insistirá en la estricta limpieza de todos los materiales, se deberán controlar y mantener los niveles de ruidos de la maquinaria.

Cualquiera operario adscrito a los servicios tendrá la obligación de señalar los hechos o situaciones contrarios al buen estado de la limpieza o al cumplimiento del servicio, que haya observado en su itinerario y que no haya podido solucionar de forma individual. Cada operario llevará una libreta de incidencias u otro medio, donde reflejará sus observaciones, que diariamente indicará a su superior con la finalidad que la empresa informe a la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del FECEB y ésta establezca los medios necesarios para corregirlas de manera inmediata.

4.3. Maquinaria y medios auxiliares:

El contratista dispondrá de la maquinaria y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de los servicios y la detallará en la propuesta económica correspondiente.

La Gerencia de Operaciones e Infraestructura del FECEB podrá rechazar la maquinaria que no resulte apropiada, debiendo el contratista sustituirla por otra. La sustitución de maquinaria averiada debe ser inmediata si se está realizando una labor de conservación que no pueda dilatarse, siendo causa de sanción si los servicios que se están realizando se interrumpen y/o altera el nivel de mantenimiento.

La adquisición o alquiler de todo tipo de material y maquinaria necesarios para la prestación del servicio será por cuenta y cargo del contratista, así como los gastos de entretenimiento, combustible, conservación y mantenimiento para un perfecto funcionamiento durante el periodo del contrato.

El contratista deberá aportar cuantas herramientas se precisen para una buena realización del servicio y dispondrán de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que surjan. Todas ellas deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y limpieza en todo momento.

Toda la maquinaria, herramientas y en general todos los medios ofertados por el contratista deberán estar disponibles durante el horario a cumplir, quedando taxativamente prohibida su utilización para cualquier trabajo ajeno a la misma.

Medios mínimos que se establecen para la prestación del servicio:

5. PRESENTACIÓN DE VARIANTES.

La empresa no podrá presentar variantes en la forma de realización de los trabajos. Únicamente la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del FECEB indicará las labores de conservación que no se encuentren taxativamente reflejadas en este Anexo, así como aquellas actuaciones entendidas como mejoras.

Notas Generales:

- El FECEB se reserva el derecho de adicionar o suprimir tipos de acabado. Adicionalmente, el FECEB podrá modificar la frecuencia, estándar de limpieza y sus actividades e incluso el equipo empleado para cada tipo de acabado, previo acuerdo por escrito que celebre con el proveedor con 5 días naturales de anticipación.
- Las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior deberán ser firmadas por personas con facultades suficientes para ello, y serán reconocidas por las partes sin que para tales efectos sea necesario suscribir documentos adicionales ni suscribir endosos a las pólizas de fianza respectivas.

6. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS DONDE SE LLEVARA A CABO EL SERVICIO:

- **ESPECIALES:** Generalmente cuentan con muebles metálicos, algunos de ellos tapizados de tela o vinil; equipo de oficina consistente en máquinas de escribir o calculadoras, lámparas, ventiladores, calentadores y equipos especiales. Sus paredes pueden estar cubiertas con micro madera, azulejo; ventanas y puertas en diferentes materiales; los techos pueden ser de Tirol, plafón con lámparas; los pisos estar alfombrados, ser de parquet o mármol, loseta vinílica, losa de cemento o loseta vitrificada. Comúnmente albergan equipos de cómputo, áreas de proceso, control de alarmas, fax, documentos copia y fotografía, depósitos de basura, bodegas, baños, vestidores y bibliotecas.
- **ÁREAS DE OFICINAS:** Generalmente cuentan con pisos metálicos o duela de madera, algunos pueden estar alfombrados. Presentan mobiliario de madera o con acabados similares, equipo de cómputo, herramientas de oficina y papelería sobre el mobiliario. Sus paredes están, generalmente, cubiertas con Pintura Mural Histórica y las ventanas y puertas pueden ser de madera histórica con sensibilidad al agua y humedad. Los techos presentan vigas de madera con lámparas. En algunos casos albergan equipos de cómputo, áreas de control de sistemas, depósitos de basura, bodegas y bibliotecas.
- **ÁREAS DE EXPOSICIÓN EN MUSEO:** Generalmente cuentan con pisos metálicos; equipo electrónico especial de exposición sensible a la humedad. Mamparas con elementos gráficos sensibles a la humedad. Elementos de cristal para división de espacios o seguridad de visitantes sensibles a la humedad. Los techos presentan vigas de madera con lámparas. Algunas áreas presentan pisos alfombrados.
- **CORREDORES DE CIRCULACIÓN Y EXTERIORES:** Este concepto involucra en términos generales accesos, vestíbulos, pasillos, escaleras y elevadores (de pasajeros y montacargas). Sus paredes están, generalmente, cubiertas con Pintura Mural Histórica y las ventanas y puertas pueden ser de madera histórica con sensibilidad al agua y humedad. Los techos presentan vigas de madera con lámparas. En algunos casos albergan equipos de fax, cómputo y áreas de procesos. Así como los espacios inmediatos a los accesos y salidas del inmueble.

7. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, LIMPIEZA ANTIDegradante:

- La prestación del servicio, comprende diversas actividades de mantenimiento y conservación, las cuales en su oportunidad la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del FECEB indicará a la empresa así como la frecuencia de realización en cada caso. Para lo cual la empresa asignará el número de trabajadores especializados que consideren necesarios para las actividades semanales, mensuales, trimestrales y semestrales.

Horarios de trabajo

HORARIO	TURNO	DÍAS	PERSONAL
07:00 a 15:00 horas	Matutino	Lunes a Domingo	13 Operarios
14:00 a 21:00 horas	Vespertino	Lunes a Domingo	4 Operarios
07:00 a 13:00 horas	Matutino	Sábado y Domingo	13 Operarios
13:00 a 20:00 horas	Vespertino	Sábado y Domingo	4 Operarios
07:00 a 17:00 horas	Matutino	Lunes a sábado	1 Supervisor

MATERIALES

NO	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD
	UNIFORMES		
1	GAFETE CON LOGOTIPO Y FOTOGRAFÍA	PIEZA	NECESARIOS
2	UNIFORME CON LOGOTIPO DE LA EMPRESA	PIEZA	NECESARIOS
	JARCIERIA		
1	MOPEADORES	PIEZA	NECESARIOS
2	BOLSA PLÁSTICA EN COLOR NEGRO/TRANSPARENTE PARA CARRO RECOLECTOR DE BASURA	PIEZA	NECESARIOS
3	BOLSA PLÁSTICA NEGRA/TRANSPARENTE PARA CESTO DE BASURA	PIEZA	NECESARIOS
4	BOMBAS DESTAPACAÑOS	PIEZA	NECESARIOS
5	CEPILLO DE CERDA PARA VIDRIOS	PIEZA	NECESARIOS
6	CEPILLO DE PLASTICO DE MANO	PIEZA	NECESARIOS
7	JALADOR PARA LIMPIAR PISOS	PIEZA	NECESARIOS
8	JALADOR PARA LIMPIAR VIDRIOS	PIEZA	NECESARIOS
9	CARRO CUBETA DE PLÁSTICO CON EXPRIMIDOR	PIEZA	NECESARIOS
10	CUÑA METÁLICA	PIEZA	NECESARIOS
11	DISCO CANELA, VERDE Y NEGRO PARA PULIDORA DE PISO	PIEZA	NECESARIOS
12	ESCOBA DE MIJO	PIEZA	NECESARIOS
13	ESCOBA DE PLÁSTICO	PIEZA	NECESARIOS
14	ESCOBILLÓN PARA WC	PIEZA	NECESARIOS
15	FIBRA NEGRA Y VERDE	PIEZA	SUFICIENTES
16	FRANELA GRIS	METRO	SUFICIENTES
17	GUANTES DE PLÁSTICO	JUEGO	NECESARIOS
18	JERGA	METRO	SUFICIENTES
19	PLUMEROS LARGOS Y CORTOS	PIEZA	NECESARIOS
20	ATOMIZADOR PLÁSTICO	PIEZA	NECESARIOS
	PRODUCTOS QUÍMICOS		
21	ÁCIDO OXÁLICO	LITRO	SUFICIENTE
22	ÁCIDO TÁNICO	LITRO	SUFICIENTE
23	ALCOHOL ISOPROPILICO	LITRO	SUFICIENTE
24	AROMATIZANTE LIQUIDO	LITRO	SUFICIENTE
25	CERA PARA PISOS	LITRO	SUFICIENTE
26	COLORO CONCENTRADO	LITRO	SUFICIENTE
27	DESENGRASANTE	LITRO	SUFICIENTE
28	DESMANCHADOR DE ALFOMBRAS	LITRO	SUFICIENTE
29	DETERGENTE EN POLVO	KILO	SUFICIENTE
30	HIPOCLORITO DE SODIO	LITRO	SUFICIENTE
31	MULTILIMPIADOR	LITRO	SUFICIENTE
32	PASTILLA AROMATIZANTE PARA WC	PIEZA	SUFICIENTE
33	PINO CONCENTRADO	LITRO	SUFICIENTE
34	PLEDGE (PROTECCIÓN A MADERA)	PIEZA	SUFICIENTE
35	QUITA SARRO (SARRICIDA)	LITRO	SUFICIENTE
36	REMOVEDOR DE CERA	LITRO	SUFICIENTE
37	SELLADOR	LITRO	SUFICIENTE
38	SHAMPOO P/LAVADO DE ALFOMBRAS	LITRO	SUFICIENTE

39	TECNOL "90" (VASELINA)	LITRO	SUFICIENTE
40	DISCOS ACTIVOS PARA BAÑOS	PIEZA	SUFIEICENTE

NOTA: LOS PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA SE DEBERÁN DE UTILIZAR A AQUELLOS QUE NO AFECTEN EL ECOSISTEMA

REQUERIMIENTO DE MAQUINARIA

ID	MAQUINARIA	UNIDAD	CANTIDAD
1	ASPIRADORA INDUSTRIAL	EQUIPO	2
2	PULIDORAS LAVA PISOS Y ALFOMBRAS	EQUIPO	3
3	CARRO PARA BASURA	EQUIPO	2
4	ESCALERAS DE 2 MTS	EQUIPO	2
5	RADIO MOTOROLA DEP 450	EQUIPO	1
6	CAMARA FOTOGRAFICA PARA DOCUMENTACION DE TRABAJOS	EQUIPO	1

VO.BO.

LIC. ERNESTO JIMENEZ HINOJOSA.
GERENTE DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA.

ANEXO “MODELO DE CONTRATO”

(NOTA: EL FECEB PODRÁ REALIZAR MODIFICACIONES AL MODELO DE CONTRATO, POR LO QUE ESTE TEXTO ES SOLO COMO REFERENCIA)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL ESPACIO CULTURAL Y EDUCATIVO BETLEMITAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA SILVIA CRISTINA SINGER SOCHET, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA FIDUCIARIA” Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA _____ REPRESENTADA POR EL LIC. _____ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

DECLARACIONES

1. “LA FIDUCIARIA”, declara que:

- 1.1 Nacional Financiera es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regida por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 26 de diciembre de 1986, y que de acuerdo con la misma, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, está facultada para actuar como Fiduciaria en el Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas; y que tiene su domicilio en Insurgentes Sur número 1971, Anexo Nivel Jardín, colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020 México, Distrito Federal;
- 1.2 Mediante contrato de fecha 22 de abril del año 2002, celebrado entre el Banco de México en su carácter de fideicomitente y Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria, se constituyó el Fideicomiso revocable denominado “Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas”, entre otros fines, para crear, abrir, operar, administrar, mantener, custodiar y conservar en el inmueble ubicado en los números 1 al 9, 11 y 13 de la Calle de Bolívar, 17 y 19 de la Calle de Tacuba, Colonia Centro, en México, Distrito Federal, un espacio cultural a través de la instalación de tantas áreas como sea necesario, para contar por ejemplo, con un Centro de Información, un Foro Educativo y Cultural, un Museo Interactivo y una Sala de Exposiciones Temporales, todos relacionados principalmente con la economía y la historia económica de México, así como con otros temas que el Comité Técnico del Fideicomiso apruebe, los cuales en su conjunto integrarán el “Espacio Cultural y Educativo Betlemitas”, así como para promover la educación en el área económica, en especial en los temas monetarios, sirviendo como instrumento para formar cultura económica financiera en el público en general;
- 1.3. Con fecha 9 de enero del año 2003, el Banco de México en su carácter de Fideicomitente y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso revocable denominado “Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas”, celebraron un convenio a través del cual acordaron, entre otros aspectos, adicionar un último párrafo a la cláusula séptima del contrato de fideicomiso mencionado en el inciso precedente, para con ello establecer que en tanto el comité técnico se integra debidamente conforme a lo expresado en la cláusula quinta del multicitado contrato de fideicomiso, el fideicomitente tendrá y por lo tanto podrá ejercer todas las facultades y obligaciones que le otorgan al referido órgano colegiado tanto el contrato de fideicomiso, como las demás disposiciones aplicables;
- 1.4 Con fecha 8 de noviembre de 2005, el Banco de México en su carácter de Fideicomitente y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito Institución de

Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso revocable denominado "Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas", celebraron un segundo convenio modificatorio a través del cual acordaron, entre otros aspectos, modificar las cláusulas tercera a octava y décima primera a décima cuarta del contrato de fideicomiso revocable y su convenio modificatorio así como adicionar una cláusula quinta bis a los citados instrumentos;

- 1.5 Con fecha 20 de febrero de 2009, el Banco de México en su carácter de Fideicomitente y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso revocable denominado "Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas", celebraron un tercer convenio modificatorio a través del cual acordaron, entre otros aspectos, adicionar un último párrafo a la cláusula tercera, así como modificar la cláusula décima cuarta del contrato de fideicomiso revocable y sus convenios modificatorios;
- 1.6 Con fecha 9 de octubre de 2009, el Banco de México en su carácter de Fideicomitente y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso revocable denominado "Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas", celebraron un cuarto convenio modificatorio a través del cual acordaron entre otros aspectos modificar el segundo párrafo del inciso b) y el penúltimo párrafo, ambos de la cláusula tercera del contrato de fideicomiso revocable y sus convenios modificatorios.
- 1.7 Que con fecha 22 de junio de 2015 Banco de México en su carácter de fideicomitente y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el fideicomiso revocable denominado "Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas" celebraron un Quinto Convenio Modificatorio, a efecto de modificar la cláusula Tercera para prever que se requerirá acuerdo favorable de la Junta de Gobierno del Banco de México para que el Fideicomitente aporte en el futuro cantidades de dinero o cualesquiera bienes en especie o servicios.
- 1.8 Que con fecha 22 de marzo de 2018 Banco de México en su carácter de fideicomitente y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el fideicomiso revocable denominado "Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas" celebraron un Sexto Convenio Modificatorio, a efecto de modificar el segundo párrafo de la cláusula Quinta Bis, el tercer párrafo de la cláusula Décima Cuarta y adicionar un cuarto párrafo a ésta última cláusula, así como actualizar la dirección y datos de contacto del FIDEICOMITENTE previstos en la cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso.
- 1.9 Cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para cumplir con los compromisos de pago que se deriven de este contrato para el presente ejercicio, otorgada con fecha 3 de enero de 2023, quedando los pagos de los ejercicios subsecuentes sujetos a que se cuente con la autorización de las partidas presupuestales correspondientes, así como a lo establecido en la cláusula "Terminación anticipada y/o rescisión administrativa" del mismo
- 1.10 Que tiene interés en contratar el _____ DEL INMUEBLE DEL FECEB INCLUYENDO LOS MATERIALES E INSUMOS QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, SITUADO EN LA CALLE DE TACUBA N° 17 COLONIA CENTRO ALCALDÍA CUAUHTEMOC C.P. 06000 CIUDAD DE MEXICO, de conformidad con las cantidades, características, especificaciones, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y sus anexos;
- 1.11 La persona que suscribe el presente contrato se encuentra debidamente facultada conforme a lo dispuesto en la escritura pública número 45,793 de fecha 9 de mayo del

año 2011, otorgada ante la fe del licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número 131 del Distrito Federal, y

1.12 El presente contrato se adjudicó a la empresa denominada _____ derivado del procedimiento de _____ de conformidad con lo dispuesto por el artículo _____ de las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios.

2. "EL PROVEEDOR", declara que:

2.1 Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, en cuyo objeto figura la _____ como los que son del interés de LA FIDUCIARIA; que tiene su domicilio en _____ que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal hoy CDMX, bajo el Folio Mercantil No. _____, y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. _____;

2.2 Tiene la solvencia económica suficiente para responder del cumplimiento de sus obligaciones, y que para la realización del objeto de este contrato cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para ello, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;

2.3 La persona que la representa en este acto acredita su carácter con el testimonio de la escritura pública No. _____ de fecha ____ de _____ de ____ otorgada ante la fe del señor licenciado _____, titular de la Notaría Pública No. _____ de la ciudad de México.

2.4 Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, a la fecha de celebración del presente instrumento y el contenido de los anexos de este contrato;

2.5 Los socios o accionistas que ejercen control sobre esta sociedad, no se encuentran en alguno de los supuestos a que se refiere la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 50 y 60, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y

2.6 Ha ofrecido a LA FIDUCIARIA el _____ DEL INMUEBLE DEL FECEB INCLUYENDO LOS MATERIALES E INSUMOS QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN a que se refiere el numeral 1.10. de la declaración anterior, conforme a lo expresado en el presente contrato y en sus anexos, cumpliendo al efecto con las especificaciones fijadas en las normas oficiales mexicanas y, a falta de éstas, con las especificaciones del país de origen, o en su defecto, con las normas internacionales, y a falta de éstas, con las del prestador de servicios.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO

El PROVEEDOR se obliga ante el "LA FIDUCIARIA" a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad que se describen en el anexo correspondiente de este contrato, de conformidad con las cantidades, características, especificaciones, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en sus anexos.

PRECIO Y FORMA DE PAGO

"LA FIDUCIARIA" se obliga a pagar a EL PROVEEDOR, por la completa y total prestación de los servicios materia de contratación a su entera satisfacción, las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios fijos contenidos en el anexo "COTIZACIÓN" del presente contrato, más el correspondiente impuesto al valor agregado, mediante pagos parciales por servicios entregados previa aceptación de los mismos.

"LA FIDUCIARIA" cubrirá a "EL PROVEEDOR" las cantidades referidas mediante transferencias bancarias que realice a la cuenta que haya dado a conocer el propio "PROVEEDOR" a "LA FIDUCIARIA".

EL PROVEEDOR podrá modificar el número de la cuenta bancaria y el nombre de la institución de crédito, siempre que dé aviso por escrito a "LA FIDUCIARIA" por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la propia "FIDUCIARIA" deba

transferir la cantidad de dinero a su favor. Dicha modificación deberá ser firmada por cualquier persona con facultades suficientes para ello. Las transferencias antes mencionadas se efectuarán a través del sistema denominado "Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios" (SPEI) que "LA FIDUCIARIA" tiene establecido y se realizarán dentro de un plazo que no excederá de 20 días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes que reúnan los requisitos previstos en las disposiciones fiscales aplicables, debidamente requisitados y suscritos por el propio "PROVEEDOR" y siempre que el "PROVEEDOR" hubiere cumplido con sus demás obligaciones contractuales. Las facturas deberán entregarse en la Oficina de la Gerencia de Operaciones del FECEB, ubicada en Tacuba N° 17 Colonia Centro Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000 CDMX. En caso de tratarse de factura electrónica, el "PROVEEDOR" deberá enviarla en formato XML, al correo electrónico siguiente: armando.anaya@mide.org.mx Para efectos de emitir la factura respectiva, los datos fiscales de "LA FIDUCIARIA" son los siguientes:

1. Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas.
2. Domicilio: Tacuba N° 17 Colonia Centro Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000 Ciudad de México, y
3. RFC: FEC020422P31.

De la misma forma, cuando conforme a las disposiciones fiscales, el "PROVEEDOR" se encuentre obligado a emitir el complemento de los comprobantes fiscales, deberá entregarlo a "LA FIDUCIARIA", a más tardar al décimo día natural siguiente al que recibió el pago correspondiente.

En el supuesto de que el "PROVEEDOR" tenga derecho a pagos subsecuentes con motivo de este contrato, éstos quedarán condicionados a la entrega de los complementos respectivos.

Para el pago de bienes y/o servicios durante el mes de diciembre, "LA FIDUCIARIA" recibirá hasta el 5 de diciembre del año de que se trate los comprobantes respectivos, siempre que los bienes y/o servicios hayan sido entregados y/o prestados a entera satisfacción de "LA FIDUCIARIA", a más tardar en esa fecha. Los comprobantes entregados por el "Proveedor" con posterioridad a la fecha señalada y hasta el último día del año que corresponda, se considerarán recibidos por "LA FIDUCIARIA", para efectos de pago, el primer día hábil bancario del año siguiente. Los pagos serán exigibles al día natural siguiente al vencimiento de los plazos establecidos en esta cláusula.

La cuenta que se menciona en esta cláusula deberá estar a nombre de "EL PROVEEDOR".

"LA FIDUCIARIA" no será responsable de los problemas que pudieran surgir si por cualquier causa no imputable a él, incluyendo errores en los datos de identificación de dicha cuenta, la propia "FIDUCIARIA" se ve imposibilitada para realizar las transferencias respectivas, o bien, el "PROVEEDOR" para efectuar su cobro. Las partes convienen en que dentro de los importes mencionados en el primer párrafo de esta cláusula quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el "PROVEEDOR" tuviere que efectuar para la completa y total ejecución del objeto materia de este instrumento, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas. En caso de que el "PROVEEDOR" no entregue los bienes y/o preste los servicios conforme a lo previsto en el presente instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "FIDUCIARIA" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que el "PROVEEDOR" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

OBLIGACIONES ADICIONALES

Con relación a la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula "objeto", el "PROVEEDOR" se obliga además a lo siguiente:

- a) Iniciar la prestación de los servicios materia de contratación, de acuerdo con lo pactado en el anexo respectivo de este contrato;
- b) Prestar los servicios materia de contratación conforme a las cantidades, características, especificaciones, términos y condiciones establecidos en este instrumento y en sus anexos;
- c) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que resulten aplicables para la debida ejecución del

objeto materia de contratación, así como a tramitar por su cuenta y a mantener vigentes, las licencias y/o permisos que se requieran para dicha ejecución.

En el evento de que por incumplimiento a lo expresado en este inciso se impusiere a "LA FIDUCIARIA" alguna multa o sanción, el "PROVEEDOR" se obliga a cubrir por su cuenta el importe respectivo y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;

- d) Destinar el número suficiente de personal a efecto de que la prestación de los servicios contratados se realicen con la debida oportunidad, eficacia y seguridad, de manera que los intereses de "LA FIDUCIARIA" queden debidamente protegidos;
- e) Acreditar ante la "FIDUCIARIA" al personal que haya asignado para la realización del objeto materia de este contrato, el cual deberá identificarse con credencial con fotografía expedida por el "PROVEEDOR", así como portar permanentemente el gafete que al efecto le proporcione la "FIDUCIARIA", obligándose éste a permitir el acceso al personal debidamente acreditado por el "PROVEEDOR" a los locales a los que requiera ingresar con motivo de la prestación de los servicios contratados;
- f) Sustituir a uno o varios de los integrantes del personal que utilice en la prestación de los servicios materia de contratación, cuando "LA FIDUCIARIA" así se lo solicite por escrito;
- g) Proporcionar por su cuenta, al personal que utilice en la prestación de los servicios, todos los equipos, materiales, herramientas y capacitación, que sean necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo conforme a lo pactado en el presente contrato;
- h) Prestar los servicios materia de este contrato conforme a los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje, así como a elegir y aplicar, bajo su exclusiva responsabilidad, las medidas de seguridad y providencias que estime convenientes para que dicha prestación se realice de forma oportuna;
- i) Ajustarse a las medidas de seguridad, días, horarios y demás especificaciones establecidas en los lugares en que deban llevarse a cabo actividades relacionadas con la prestación de los servicios materia de contratación.

Asimismo, deberá atender las indicaciones que para garantizar la seguridad y coordinar la prestación de los servicios contratados, reciba del personal autorizado de "LA FIDUCIARIA" al efecto;

- j) Conservar, en el lugar o lugares que el personal autorizado de "LA FIDUCIARIA" le indique, los bienes, materiales y herramientas necesarios para cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento, en el entendido de que dichos efectos serán guardados bajo exclusiva responsabilidad del "PROVEEDOR";
- k) Coordinar la prestación de los servicios contratados con los trabajos que estén realizando otros proveedores en el lugar o lugares en donde se realicen los primeros, siempre que tenga relación con los servicios contratados;
- l) Limpiar diariamente las áreas en que realicen servicios con motivo de este instrumento, a fin de evitar la existencia de basura originada por la prestación de los servicios objeto de contratación;
- m) Reponer, sin costo alguno para "LA FIDUCIARIA" y a la brevedad, los servicios que la propia "FIDUCIARIA" haya rechazado por no cumplir con las cantidades, características, especificaciones, términos y condiciones establecidos en este instrumento y en sus anexos. Lo anterior, sin perjuicio de las penas convencionales que, en su caso, se generen;
- n) Poner en conocimiento oportuno de "LA FIDUCIARIA", en forma escrita, cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "FIDUCIARIA" y sólo cuando la urgencia del caso lo demande, podrá hacerlo del conocimiento por cualquier otro medio;
- o) Informar al personal por medio del cual preste los servicios, conforme al modelo adjunto al presente contrato, que como parte de la ejecución de este contrato, la "FIDUCIARIA" recabará, incorporará y tratará en un sistema de datos, los datos personales de ese personal con el fin de mantener, por cuestiones de seguridad, un control en el acceso de los proveedores y de dicho personal a los inmuebles de "LA FIDUCIARIA", así como que la "FIDUCIARIA" podrá transmitir esos datos a cualquier Dependencia o Entidad que cuente con atribuciones en el desarrollo de sistemas que permitan la explotación de la

información en materia de prevención y combate del delito y seguridad pública, siempre que cuente con el consentimiento del titular de dichos datos. "LA FIDUCIARIA" podrá, en cualquier momento, solicitar al "PROVEEDOR" que le acredite el cumplimiento de la obligación a que se refiere este párrafo, y

- p) Preguntar al personal por medio del cual preste los servicios y respecto del cual deba entregar a "LA FIDUCIARIA" documentación que contenga información relativa a sus datos personales, si están de acuerdo en otorgar su consentimiento expreso para que el "PROVEEDOR" entregue a "LA FIDUCIARIA" la citada información y para que "LA FIDUCIARIA", a su vez, pueda transmitirla a diversas autoridades que la requieran para el ejercicio de facultades propias de ellas. Para la solicitud de autorización a que se refiere este párrafo, podrá utilizarse el modelo que se adjunta al presente contrato.

PENAS CONVENCIONALES

En caso de que el "PROVEEDOR" no ejecute los servicios materia de contratación en los plazos previstos en el anexo respectivo del presente contrato y de conformidad con las cantidades, características, especificaciones, términos y condiciones establecidos en este último y en sus anexos, cubrirá a "LA FIDUCIARIA" una pena convencional equivalente al 0.15% del importe de los servicios y/o partidas materia de retraso, por cada día natural u hora de atraso o fracción que exceda de éste, contado a partir del vencimiento de los plazos respectivos.

La pena convencional pactada en el párrafo precedente no será aplicable si la causa del retraso es imputable a "LA FIDUCIARIA" o a su personal. Asimismo, sin perjuicio de los plazos pactados por las partes para la prestación de los servicios materia de contratación, "LA FIDUCIARIA" podrá otorgar prórrogas en los supuestos y bajo los términos y condiciones que al efecto acuerden LAS PARTES. Tratándose de incumplimiento a las obligaciones que conforme este instrumento tiene el "PROVEEDOR", los plazos que ocupe "LA FIDUCIARIA" para realizar pruebas y/o inspecciones y para otorgar la aceptación o rechazo, respecto del 10% materia de contrato, no se computarán para efectos del cobro de penas convencionales. Las penas convencionales por retraso en los servicios materia de contratación se aplicarán por el total de días u horas en que hubiere incumplimiento, con independencia de que conforme a lo pactado en este instrumento existan días y horarios determinados para el cumplimiento de las obligaciones. El importe de las penas convencionales pactadas en este contrato podrá ser deducido por "LA FIDUCIARIA", con la autorización expresa del "PROVEEDOR" que desde ahora otorga, de los pagos que el primero haga al segundo de conformidad con lo previsto en la cláusula "precio y forma de pago" del presente contrato. Para el caso de que no existan cantidades a favor del "PROVEEDOR", éste se obliga a cubrir el importe de las penas convencionales que en su caso se generen, dentro de los 3 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de notificación que haga "LA FIDUCIARIA" al "PROVEEDOR" de la cantidad que por concepto de penas convencionales sea a cargo de este último mediante transferencia bancaria o depósito a la cuenta que "LA FIDUCIARIA" le indique, o bien, a través de cheque certificado o de caja a cargo de una institución de crédito nacional, expedido precisamente a favor del FIDEICOMISO DEL ESPACIO CULTURAL Y EDUCATIVO BETLEMITAS, sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V." u otra similar, el cual deberá contar con los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes. La suma de las penas convencionales expresadas en este contrato por atraso en los servicios materia de contratación, no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato que se expresa en la cláusula "garantías". En el caso de que el monto de las penas llegara al límite antes expresado, "LA FIDUCIARIA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la cláusula "terminación anticipada y/o rescisión administrativa".

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LA FIDUCIARIA" podrá dar por terminado o rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad alguna a su cargo, en los siguientes supuestos:

- a) Si el monto de las penas convencionales llega a los límites expresados en la cláusula "penas convencionales";

- b) A partir del primer día de retraso en la realización de los servicios a que se refiere la cláusula "objeto", o bien, del incumplimiento de cualquier otra obligación;
- c) En cualquier momento, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones, términos y condiciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la ley son a cargo del "PROVEEDOR";
- d) En el evento de que el "PROVEEDOR" hubiere faltado a la verdad al declarar que no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 50 y 60, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o en relación a cualquier otra información o datos proporcionados a LA FIDUCIARIA;
- e) Si el "PROVEEDOR" no entrega a "LA FIDUCIARIA" las garantías a que se refiere la cláusula "garantías", y
- f) Si no se sustituyen y/o reponen los servicios conforme a lo pactado en las cláusulas "obligaciones adicionales", "pruebas" y/o "inspección".

Lo anterior, sin perjuicio de que ante cualquier incumplimiento "LA FIDUCIARIA" podrá hacer efectivas las garantías que se expresan en la cláusula "garantías", con independencia de las acciones judiciales que, en su caso, ejerza. En el evento de que "LA FIDUCIARIA" rescinda o convenga la terminación anticipada del presente contrato, se procederá a su liquidación, deduciendo o cobrando el importe correspondiente a las penas convencionales que se hubieren generado. Asimismo, si "LA FIDUCIARIA" llegare a rescindir administrativamente el presente contrato, el "PROVEEDOR" deberá devolver a la propia "FIDUCIARIA", todas las cantidades de dinero que haya recibido del mismo y además, cubrirle los intereses que resulten conforme a lo pactado en la cláusula "intereses". En adición a lo anterior, en el evento de que el "PROVEEDOR" incumpliera con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, "LA FIDUCIARIA" podrá rescindir administrativamente aquellos otros instrumentos jurídicos celebrados entre ambas partes. De igual forma, durante la vigencia pactada y en su caso, durante la prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, "LA FIDUCIARIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, mediante simple aviso escrito que dé al "PROVEEDOR" por lo menos con 20 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha respectiva, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización presupuestal correspondiente para obligarse en los términos del presente instrumento, y el "PROVEEDOR" podrá darlo por terminado de la misma forma, sin responsabilidad alguna a su cargo, por lo menos con 20 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha respectiva. En el supuesto de que las partes convengan la terminación anticipada de este contrato, tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas durante la vigencia de este contrato, o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión. Al momento de la terminación del presente contrato, por cualquier causa, el "PROVEEDOR" deberá devolver a la propia "FIDUCIARIA" toda la documentación, información, registros, datos, bases de datos, grabaciones, así como todos aquellos elementos o medios en relación con el objeto de este instrumento, que le hayan sido proporcionados por el "Banco" para el cumplimiento del mismo.

Las partes acuerdan que, en el momento en que se dé por terminado el presente contrato el "PROVEEDOR" se obliga a firmar los documentos que "LA FIDUCIARIA" le solicite para la total liquidación de las contraprestaciones correspondientes, así como a liquidar los adeudos pendientes a su cargo.

INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE "LA FIDUCIARIA"

"LA FIDUCIARIA" se reserva el derecho en todo tiempo, de tomar las medidas de seguridad que a su juicio estime necesarias, así como de inspeccionar y supervisar en todo tiempo, los servicios materia de contratación, a fin de verificar que el "PROVEEDOR" cumpla con las obligaciones que son a su cargo en virtud del presente instrumento y de hacer a este último, por conducto de las personas autorizadas por "LA FIDUCIARIA" al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con dicho cumplimiento, obligándose el "PROVEEDOR" a atender puntualmente tales observaciones y, en el caso de que adujere razones técnicas para no atenderlas, deberá ponerlas a consideración

de "LA FIDUCIARIA" mediante comunicación escrita, a fin de que éste resuelva en definitiva. El "PROVEEDOR" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por "LA FIDUCIARIA" para realizar las inspecciones y supervisiones correspondientes. Las partes convienen en que las observaciones que se formulen entre sí, respecto de la ejecución del objeto materia de contratación, las harán por el conducto y ante las personas autorizadas por cada una de las partes al efecto.

Para la correcta supervisión de la prestación de los servicios contratados, las partes acuerdan que el "PROVEEDOR" con la firma del presente instrumento otorga su más amplia conformidad, para que "LA FIDUCIARIA" pueda en todo momento grabar las llamadas que tenga con personal y representantes del "PROVEEDOR", conservarlas en cualquier soporte material y electrónico, así como reproducir las conversaciones que tenga con "LA FIDUCIARIA" y sus representantes, incluidas entre otras, en las que consten las autorizaciones para efectuar los servicios contratados.

RESPONSABILIDAD CIVIL

El "PROVEEDOR" se hace responsable ante "LA FIDUCIARIA" de la conducta, honradez y eficiencia de los trabajadores que utilice en la realización de los servicios materia de contratación.

En caso de que el "PROVEEDOR" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la ley son a su cargo, será responsable de los daños y/o perjuicios que su incumplimiento cause a "LA FIDUCIARIA" o a terceros.

PRUEBAS

"LA FIDUCIARIA" efectuará las pruebas que considere necesarias y las demás que resulten pertinentes con objeto de verificar que la realización de los servicios cumplan con las cantidades, características, especificaciones, términos y condiciones establecidos en este instrumento y en sus anexos. Dichas pruebas serán efectuadas dentro de los 3 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que el "PROVEEDOR" hubiere realizado la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes.

Si las pruebas resultan satisfactorias, "LA FIDUCIARIA" comunicará al "PROVEEDOR", por escrito, la aceptación correspondiente, la cual otorgará dentro de los 3 días hábiles posteriores a la fecha en que finalicen las pruebas respectivas. Si "LA FIDUCIARIA" no otorga su aceptación dentro del plazo mencionado, lo hará saber al "PROVEEDOR" en este mismo plazo mediante comunicación escrita y los bienes serán puestos a disposición del propio "PROVEEDOR" con cargo a éste, obligándose el "PROVEEDOR" a realizar la sustitución de los bienes y/o servicios no aceptados, a efecto de que cumplan con las cantidades, características, especificaciones, términos y condiciones contratados, lo cual deberá realizar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que "LA FIDUCIARIA" hubiere notificado al "PROVEEDOR" el rechazo respectivo. En el caso de que el "PROVEEDOR" no realice la sustitución de los bienes y/o servicios dentro de dicho plazo, la propia "FIDUCIARIA" podrá dar por terminado o rescindir administrativamente el presente contrato en términos de la cláusula "terminación anticipada y/o rescisión administrativa", sin responsabilidad alguna a su cargo, así como hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula "garantías".

Serán por cuenta y cargo del "PROVEEDOR" todos los gastos e impuestos que se generen con motivo del rechazo, reposición o sustitución de los bienes y/o servicios en términos de la presente cláusula, por lo que el "PROVEEDOR" no tendrá derecho a exigir retribución alguna por dichos conceptos. Lo anterior, no implica que "LA FIDUCIARIA" deje de aplicar las penas convencionales pactadas en la cláusula "penas convencionales" y demás sanciones expresadas en el presente contrato y en sus anexos.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se reconocen recíprocamente los derechos de propiedad industrial o intelectual que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, relacionados con el objeto del presente contrato, y se obligan a mantenerlos vigentes durante la duración y ejecución de éste, incluso, después de terminado si quedara pendiente el cumplimiento de alguna obligación para la que se requieran.

En caso de que con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato se generara algún derecho de propiedad intelectual o industrial en el que las partes hubieren contribuido,

el "PROVEEDOR" reconoce que éste corresponderá a "LA FIDUCIARIA" sin perjuicio de reconocer los derechos morales de autor, que en su caso existan.

Asimismo, el "PROVEEDOR" reconoce que el objeto de contratación que pueda constituir una patente se encuentra debidamente protegido en los términos de las disposiciones legales aplicables, por lo que su utilización no viola derecho alguno de la propiedad industrial. El "PROVEEDOR" transfiere a favor de "LA FIDUCIARIA" cualesquiera derechos de propiedad industrial que le puedan corresponder con motivo del desarrollo de invenciones y/o secretos industriales e información confidencial que se generen al amparo del presente contrato, por lo que, renuncia a cualquier compensación presente o futura por la explotación de los referidos derechos, sea por parte de "LA FIDUCIARIA" o de un tercero al que "LA FIDUCIARIA" autorice.

El "PROVEEDOR" se obliga a defender a "LA FIDUCIARIA", sin cargo alguno para éste, de las reclamaciones, demandas, denuncias o quejas de terceros basadas en que la realización de los servicios a que se refiere la cláusula "objeto" o cualquier acto relacionado con el objeto de este contrato; así como la información o documentación proporcionada por el "PROVEEDOR" a "LA FIDUCIARIA", constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión u otra trasgresión a alguna patente o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando "LA FIDUCIARIA" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente a aquél en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo, "LA FIDUCIARIA" deberá entregar la información y prestar la asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, "LA FIDUCIARIA" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que el "PROVEEDOR" pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

El "PROVEEDOR" deberá informar a "LA FIDUCIARIA", dentro de los 3 días hábiles bancarios siguientes al aviso a que se refiere el párrafo anterior, las acciones emprendidas para la defensa de "LA FIDUCIARIA", anexando la evidencia documental respectiva; asimismo, deberá mantenerlo informado respecto del avance y de los resultados que alcance. En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "LA FIDUCIARIA", con o sin intervención del "PROVEEDOR", este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenado "LA FIDUCIARIA" o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, el "PROVEEDOR" se obliga a tomar las medidas necesarias para que "LA FIDUCIARIA" continúe ejerciendo los derechos derivados de los servicios materia de controversia, o bien, a realizar la sustitución respectiva. Sin perjuicio de lo anterior y en caso de que el "PROVEEDOR" no iniciara inmediatamente las acciones tendientes a la defensa de "LA FIDUCIARIA" conforme a lo estipulado en esta cláusula, este último podrá realizar todos los actos que estime convenientes a fin de sacar en paz y dejar a salvo a la propia "FIDUCIARIA" respecto de la reclamación a que se refiere esta cláusula. En este supuesto, el "PROVEEDOR" se obliga a reembolsar a "LA FIDUCIARIA" todos los gastos en que hubiere incurrido por tal motivo, más los intereses que resulten calculados conforme a lo establecido en la cláusula "intereses". La obligación de defender a "LA FIDUCIARIA" estará vigente hasta diez años posteriores a la terminación del presente contrato.

OBLIGACIONES PATRONALES

En caso de que el "PROVEEDOR" comisione a su personal para el cumplimiento del objeto del presente contrato a las instalaciones de "LA FIDUCIARIA" o a cualquier otro lugar que éste le indique, dicho personal continuará en forma absoluta bajo la subordinación, dirección y dependencia del "PROVEEDOR", manteniéndose, por tanto, la relación laboral entre éstos últimos, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado con "LA FIDUCIARIA", en consecuencia el "PROVEEDOR" se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y los trabajadores que utilice para el cumplimiento de este contrato, incluyendo a los trabajadores que sustituya y/o comisione; de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y los trabajadores o de estos últimos entre sí, así como de cualquier responsabilidad civil, penal o de cualquier otra naturaleza, en que pudieren incurrir sus trabajadores con motivo o como consecuencia de la realización del objeto de este

contrato. También será responsable de los accidentes y riesgos de trabajo que se originen con motivo de la realización del objeto de este contrato. En consecuencia, el "PROVEEDOR" será responsable del cumplimiento de las disposiciones de carácter civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, seguridad social, fiscales, vivienda y demás que resulten aplicables, respecto de los trabajadores empleados para la realización del objeto de contratación, por lo que "LA FIDUCIARIA" no será considerado en ningún caso patrón solidario o sustituto.

Asimismo, el "PROVEEDOR" se obliga a mantener indemne, en paz y a salvo, a "LA FIDUCIARIA", en forma inmediata, de cualquier reclamación o demanda que se interponga en su contra o requerimiento de autoridad, en materia laboral, administrativa, fiscal, seguridad social o de cualquier otra índole, sea de carácter Federal, Estatal o Municipal. En el evento de que por las circunstancias del caso, "LA FIDUCIARIA" tuviera que efectuar alguna erogación para evitar cualquier afectación a su esfera jurídica, el "PROVEEDOR" se obliga a reembolsar a "LA FIDUCIARIA" las cantidades de dinero que por tal motivo hubiere erogado, más los intereses que resulten calculados conforme a lo establecido en la cláusula "intereses". Esta obligación subsistirá hasta por cinco años después de la terminación de este contrato.

El "PROVEEDOR" será responsable ante "LA FIDUCIARIA" en los mismos términos previstos en la presente cláusula, en el evento de que para la ejecución de este contrato utilice personal subcontratado.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

El "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de la Ley del Seguro Social, en relación con los trabajadores por medio de los cuales se ejecutarán los servicios materia de contratación, particularmente las relativas a la inscripción de dichos trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social y al pago oportuno de las cuotas respectivas.

Asimismo, el "PROVEEDOR" se obliga a presentar a "LA FIDUCIARIA", por escrito, cuando este así lo solicite, informes acerca del cumplimiento de sus obligaciones como patrón respecto de los trabajadores por medio de los cuales preste los servicios materia de contratación, como son, de manera enunciativa más no limitativa, las de seguridad social y fiscales, en este supuesto, cuando "LA FIDUCIARIA" haga la solicitud de presentación de informes, indicará al "PROVEEDOR" los términos en que éste deberá presentarlos.

El "PROVEEDOR" será responsable ante "LA FIDUCIARIA" en los mismos términos previstos en la presente cláusula, en el evento de que para la ejecución de este contrato utilice personal subcontratado.

PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información contenida en el presente contrato y sus anexos podrá ser clasificada por "LA FIDUCIARIA" como reservada o confidencial, en los supuestos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable. El "PROVEEDOR" se obliga frente a "LA FIDUCIARIA" a no difundir o transmitir a terceros la información a la que tenga acceso con motivo de la realización del objeto de este contrato, incluyendo la que genere durante la vigencia del mismo, sin perjuicio de su naturaleza y del medio en que se contenga. De igual forma el "PROVEEDOR" será responsable por el uso que sus empleados, factores o dependientes hagan de la mencionada información, por lo que deberá tomar todas las medidas necesarias a fin de evitar la difusión o transmisión de la misma.

Para los fines expresados y sin perjuicio de cualquier otra acción que el "PROVEEDOR" deba ejecutar para garantizar la protección de la información, éste se obliga a promover entre sus empleados, factores o dependientes, políticas para resguardarla y, a suscribir con ellos, convenios en los que se contenga la obligación de proteger la información, evitando difundirla o transmitirla a terceros. "LA FIDUCIARIA" se reserva el derecho de solicitar al "PROVEEDOR", de manera escrita y en cualquier momento, que le presente evidencias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula. Asimismo, "LA FIDUCIARIA" se reserva el derecho de solicitar al "PROVEEDOR", de manera escrita y en cualquier momento, la devolución o destrucción del soporte material en el que conste la información a la que haya tenido acceso con motivo de la

realización del objeto de este contrato, incluyendo la que genere durante la vigencia del mismo, por lo que este último se obliga expresamente a: (i) devolver, inmediatamente después de la solicitud hecha por "LA FIDUCIARIA", toda la información recibida de éste y/o la información a la que hubiere tenido acceso con motivo de la ejecución del presente contrato y (ii) a destruir y a no mantener en forma alguna copias, soportes, respaldos o reproducciones de la información por cualquier medio impreso, magnético, de audio, electrónico o de cualquier otra clase. En todo caso, el "PROVEEDOR" se obliga a devolver a "LA FIDUCIARIA" toda la información al término de la vigencia de este contrato. El "PROVEEDOR" sólo podrá divulgar o transmitir a terceros la información a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, en los casos en que medie requerimiento de autoridad competente, debiendo notificar a "LA FIDUCIARIA" dicha situación. Asimismo, el "PROVEEDOR" se obliga a dar a conocer a "LA FIDUCIARIA", de manera inmediata, aquellos casos en que la información hubiere sido divulgada o transmitida a terceros. Las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR" mencionadas en la presente cláusula subsistirán durante la vigencia del contrato y de manera indefinida después de concluida ésta. El "PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se generen con motivo del incumplimiento a las obligaciones consignadas en esta cláusula. Con independencia de las cláusulas de confidencialidad que, en su caso, se establezcan en el presente contrato, "LA FIDUCIARIA" no tendrá responsabilidad alguna por la publicación de la información materia del contrato o derivada del mismo cuando se publique en cumplimiento de alguna obligación que derive de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable y, por lo tanto, la propia "FIDUCIARIA" está imposibilitado para asumir algún compromiso contractual que contravenga las disposiciones de dicho ordenamiento. En el supuesto de que el "PROVEEDOR" determine la necesidad de clasificar la información contenida en este instrumento, deberá informar a "LA FIDUCIARIA" de la forma más detallada posible, si cuenta con el derecho para clasificar la información como confidencial en virtud de alguna de las leyes que rigen su actuación, de forma fundada y motivada, o bien, si la divulgación de la información podría vulnerar alguno de sus derechos fundamentales. En cualquier supuesto el "PROVEEDOR" deberá indicar el derecho aplicable y las razones pormenorizadas por las cuales considera que actualiza tales supuestos.

CONFIDENCIALIDAD

El "PROVEEDOR" se obliga incondicionalmente ante "LA FIDUCIARIA" a guardar estricta confidencialidad respecto del presente contrato, sus anexos y de toda la información que le sea proporcionada por la propia "FIDUCIARIA", a la que tenga acceso con motivo de la realización del objeto de este instrumento, así como la que genere durante la vigencia del mismo, incluida cualquier información que sea expresada en forma oral, escrita, gráfica, electrónica o en cualquier otra forma; por lo que se compromete y obliga a tratarla con el carácter de confidencial y a darle uso única y exclusivamente para el desarrollo del objeto de contratación; debiendo proceder con discreción en el cumplimiento de sus obligaciones, guardando estricta reserva de los asuntos del "Banco".

El "PROVEEDOR" reconoce que la divulgación de la información o su utilización para cualquier propósito distinto a aquél para el que es proporcionada, podría ocasionar al "Banco" o a terceros, de forma enunciativa más no limitativa, trastornos graves, costos adicionales, afectaciones en su esfera jurídica, responsabilidades de carácter civil, penal, mercantil, así como daños y perjuicios, en virtud de lo cual el "PROVEEDOR" se obliga a garantizar y salvaguardar debidamente los derechos e intereses de "LA FIDUCIARIA" conforme a lo previsto en el presente instrumento.

De igual forma el "PROVEEDOR" se obliga a dar acceso a la información únicamente a las personas necesarias para el cumplimiento de este contrato y será responsable por el uso que su personal, representantes, administradores, directores, empleados, factores, dependientes o cualquier persona relacionada con el "PROVEEDOR", hagan de la mencionada información.

Asimismo, el "PROVEEDOR" reconoce que "LA FIDUCIARIA" tiene la titularidad exclusiva sobre la información que le proporcione, incluyendo la que aquél genere en virtud del

objeto del presente instrumento, así como que el uso y disposición de la misma corresponde en forma exclusiva también a dicho "LA FIDUCIARIA".

Las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR" mencionadas en la presente cláusula subsistirán durante la vigencia del contrato y de manera indefinida después de concluida ésta.

El "PROVEEDOR" se obliga a notificar de inmediato a "LA FIDUCIARIA" cualquier fuga de información respecto de la cual tenga conocimiento.

La información proporcionada antes de la celebración de este acto jurídico recibirá el mismo tratamiento que la que se proporcione con posterioridad a la firma de este documento; en consecuencia, el "PROVEEDOR" se obliga a guardar la confidencialidad sobre los asuntos e información que con motivo de este contrato se le haya confiado, por lo que en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, el "PROVEEDOR" se obliga a pagar una pena convencional expresa y específica por un monto equivalente al 10% del importe total del contrato, más el correspondiente impuesto al valor agregado.

Para el pago de esta pena se estará a lo pactado en la cláusula "penas convencionales" en lo que resulte aplicable.

Esta cláusula no implica en modo alguno la clasificación automática de la información contenida en el presente contrato y sus anexos o la que derive del mismo.

CESIÓN DE DERECHOS

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán cederse a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento expreso y por escrito de "LA FIDUCIARIA".

INTERESES

Las cantidades que deban ser cubiertas en concepto de intereses, de conformidad con lo establecido en las cláusulas señaladas con antelación, deberán calcularse tomando en cuenta la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Del mismo modo, para su cálculo, deberán tomarse en cuenta las cantidades que "LA FIDUCIARIA" haya erogado en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha en que se hayan erogado hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de la propia "FIDUCIARIA".

El "PROVEEDOR" en este acto autoriza a "LA FIDUCIARIA" para que durante la vigencia del presente contrato efectúe el cobro de los citados intereses con cargo al pago a que tenga derecho el primero de conformidad con lo previsto en este instrumento y sus anexos. En caso de haber concluido la vigencia del presente contrato o cuando el importe de los intereses supere los pagos pendientes a favor del "PROVEEDOR", éste procederá a pagar los intereses a "LA FIDUCIARIA" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que "LA FIDUCIARIA" se lo comunique al "PROVEEDOR" por cualquier medio de los señalados en la cláusula "comunicaciones", mediante cheque de caja o certificado a cargo de una institución de crédito del país, precisamente a favor del FIDEICOMISO DEL ESPACIO CULTURAL Y EDUCATIVO BETLEMTIAS (sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V." u otra similar), o bien, a través de transferencia o depósito a la cuenta que "LA FIDUCIARIA" le indique por escrito, debiendo el "PROVEEDOR" enviar el comprobante del depósito o transferencia efectuada al correo electrónico que de igual forma le dé a conocer "LA FIDUCIARIA".

COMUNICACIONES

Las partes convienen en que las comunicaciones que se crucen, relativas al presente contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios siguientes, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran:

Por parte del "PROVEEDOR" a "LA FIDUCIARIA":

Para aspectos administrativos:

Para aspectos técnicos:

Ing. Armando Anaya Gallegos

armando.anaya@mide.org.mx

51 30 46 00 ext. 2500.

Por parte de "LA FIDUCIARIA" al "PROVEEDOR" :

Lic. _____
Correo electrónico.
Teléfono

CAMBIO DE DOMICILIO

El "PROVEEDOR" podrá modificar el domicilio que al efecto señala en el presente instrumento, previo aviso por escrito que dé a "LA FIDUCIARIA".

Dicha modificación deberá ser firmada por cualquier persona con facultades suficientes para ello y será reconocida por las partes sin que para tales efectos sea necesario formalizar convenios modificatorios ni suscribir endosos a las pólizas de fianza respectivas. Se entiende que la o las instituciones afianzadoras aceptan esta última estipulación por el solo hecho de expedir las garantías antes señaladas, independientemente de que esta prevención se contenga o no en el texto de las mismas.

VIGENCIA

La duración del presente contrato será a partir de su fecha de firma, _____, sin perjuicio de las cláusulas que por su especial naturaleza deban persistir hasta que sean cumplidas todas las obligaciones contraídas. Sin embargo, las partes podrán prorrogarlo mediante simple correspondencia cruzada entre ellas mismas.

ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL "PROVEEDOR"

"LA FIDUCIARIA", podrá en cualquier momento solicitar al "PROVEEDOR" el acceso a toda la información que obre en poder de este último, ya sea que se encuentre contenida en carpetas, archivos, sistemas, registros, actas, notas, papeles de trabajo, documentos o en cualquier otro medio físico o electrónico, que se relacione con el presente contrato, así como realizar las revisiones correspondientes.

Por su parte, el "PROVEEDOR" se obliga a permitir el libre acceso a "LA FIDUCIARIA" a toda la información a que se refiere el párrafo anterior y a darle las facilidades necesarias para revisarla. Asimismo, el "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "LA FIDUCIARIA" toda la información que éste le requiera o, en su caso, a comunicarle el lugar y los medios en los cuales aquella pueda ser consultada.

ÉTICA INSTITUCIONAL

El "PROVEEDOR" se obliga a comunicar inmediatamente a "LA FIDUCIARIA" cualquier hecho o circunstancia que se considere indebida. Para tal efecto, "LA FIDUCIARIA" pone a su disposición la línea con número directo 51 30 46 21, o el correo electrónico: erendira.saldivar@mide.org.mx

INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Los anexos que se mencionan en el presente contrato, debidamente identificados con las firmas de las partes, se agregan al presente instrumento para formar parte integrante del propio contrato. Al efecto, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y de sus anexos.

Las partes convienen en que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones expresamente pactados en las cláusulas o en los anexos del presente contrato difieran o existiera cualquier discrepancia en relación con otros establecidos en dichas cláusulas o anexos, resolverán tal situación de común acuerdo a efecto de que el presente instrumento surta plenamente sus efectos, para lo cual se observarán las reglas de interpretación a que se refieren los artículos 1851 a 1857 del Código Civil Federal.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior de la presente cláusula, las partes acuerdan que podrán celebrar convenios modificatorios cuando estos sean condición necesaria para que el contrato surta plenamente sus efectos, en cuyo caso, no será necesario obtener endosos a la póliza o pólizas de fianza respectivas, siempre que: a) los derechos y obligaciones pactados en los convenios no impliquen riesgos u obligaciones mayores o más onerosas a cargo de las instituciones afianzadoras que las expidan respecto a la garantía o garantías vigentes al momento de celebrar el convenio respectivo; b) el "PROVEEDOR" invariablemente comunique a la o las instituciones afianzadoras que las hayan expedido la formalización de los citados convenios y entregue a "LA FIDUCIARIA" copia del acuse de la comunicación

respectiva, y c) la institución afianzadora no manifieste observación alguna con el convenio de que se trate, o bien, no manifieste que a su juicio es necesaria la expedición del endoso o endosos para preservar las garantías que originalmente emitió, de lo contrario, el "PROVEEDOR" invariablemente estará obligado a gestionar y entregar a "LA FIDUCIARIA" dichos endosos.

Se entenderá que la o las instituciones afianzadoras aceptan la estipulación a que se refiere el párrafo precedente, por el solo hecho de expedir la o las garantías que se exigen conforme a este contrato, sin perjuicio de que esta prevención se contenga o no en el texto de las mismas, e independientemente de que se actualicen o no los supuestos pactados en el párrafo precedente.

Por otra parte, "LA FIDUCIARIA" y el "PROVEEDOR" convienen en que en el supuesto de que el presente contrato y sus anexos no expresen algún aspecto que se contenga en la convocatoria, carta invitación o solicitud de cotización correspondiente, dicho aspecto se considerará como parte integrante del presente instrumento.

Las partes convienen en que en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones de la normatividad vigente para el Banco de México, sometiéndose a los tribunales federales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro. Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: "LA FIDUCIARIA", Tacuba N° 17 Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, y el "PROVEEDOR"

Se extiende el presente contrato en dos ejemplares, en la Ciudad de México, el día _____ de _____ de 2025, quedando un ejemplar en poder de "LA FIDUCIARIA" y un ejemplar en poder del "PROVEEDOR".

NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL ESPACIO CULTURAL Y EDUCATIVO BETLEMITAS

LIC. SILVIA CRISTINA SINGER SOCHET.
APODERADA GENERAL.

PROVEEDOR.

LIC. _____
REPRESENTANTE LEGAL.

LIC. ERNESTO JIMENEZ HINOJOSA.
GERENTE DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA.

ANEXO

“PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN”

El licitante ganador se obliga frente a LA FIDUCIARIA a no difundir o transmitir a terceros la información a la que tenga acceso con motivo de la realización del objeto del contrato, incluyendo la que genere durante la vigencia del citado contrato, sin perjuicio de su naturaleza y del medio en que se contenga.

De igual forma el licitante ganador será responsable por el uso que sus empleados, factores o dependientes hagan de la mencionada información, por lo que deberá tomar todas las medidas necesarias a fin de evitar la difusión o transmisión de la misma.

Para los fines expresados y sin perjuicio de cualquier otra acción que el licitante ganador deba ejecutar para garantizar la protección de la información, éste se obliga a promover entre sus empleados, factores o dependientes, políticas para resguardarla y, a suscribir con ellos, convenios en los que se contenga la obligación de proteger la información, evitando difundirla o transmitirla a terceros. LA FIDUCIARIA se reserva el derecho de solicitar al licitante ganador, de manera escrita y en cualquier momento, que le presente evidencias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este anexo.

Asimismo, LA FIDUCIARIA se reserva el derecho de solicitar al licitante ganador, de manera escrita y en cualquier momento, la devolución o destrucción del soporte material en el que conste la información a la que haya tenido acceso con motivo de la realización del objeto de esta investigación de mercado, así como del pedido, incluyendo la que genere durante la vigencia del mismo, por lo que este último se obliga expresamente a: (i) devolver, inmediatamente después de la solicitud hecha por LA FIDUCIARIA, toda la información recibida de éste y/o la información a la que hubiere tenido acceso con motivo de la ejecución del contrato y (ii) a destruir y a no mantener en forma alguna copias, soportes, respaldos o reproducciones de la información por cualquier medio impreso, magnético, de audio, electrónico o de cualquier otra clase. En todo caso, el licitante ganador se obliga a devolver a LA FIDUCIARIA toda la información al término de la vigencia del contrato.

El licitante ganador solo podrá divulgar o transmitir a terceros la información a que se refiere el primer párrafo de este anexo, en los casos en que medie requerimiento de autoridad competente, debiendo notificar a LA FIDUCIARIA dicha situación. Asimismo, el licitante ganador se obliga a dar a conocer a LA FIDUCIARIA, de manera inmediata, aquellos casos en que la información hubiere sido divulgada o transmitida a terceros.

Las obligaciones a cargo del licitante ganador mencionadas en el presente anexo subsistirán durante la vigencia del contrato y de manera indefinida después de concluida ésta. El licitante ganador será responsable de los daños y perjuicios que se generen con motivo del incumplimiento a las obligaciones consignadas en este apartado.

ANEXO "PRÓRROGAS"

Se podrán otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales consistentes en la entrega de bienes o en la prestación de servicios, en los casos y bajo los requisitos siguientes:

I. Casos en los que podrá otorgarse prórroga:

a) Cuando el retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes o prestación de los servicios tenga como causa directa un hecho de la naturaleza o del hombre, como los que se enumeran a continuación: órdenes y determinaciones emanadas de autoridades públicas, epidemias, incendios, rayos, granizo, heladas, nevadas, sismos, inundaciones, guerras, huelgas, invasiones, bombardeos, bloqueos y casos análogos a los listados.

Lo anterior, siempre que respecto de dicha circunstancia se actualice lo siguiente, a criterio de la propia FIDUCIARIA:

i. Que el evento o hecho obstaculice de manera directa, el cumplimiento oportuno total o parcial de la o las obligaciones contractuales.

ii. Que se trate de un hecho o evento inimputable al proveedor o prestador de servicios, lo anterior, en virtud de que la verificación del mismo fue ajena a su voluntad y en ésta no medió dolo, negligencia o culpa del proveedor o prestador de servicios de referencia, por lo que de ninguna manera éste contribuyó a su producción.

iii. Que el hecho o circunstancia hubiere sido imprevisible o que siendo previsible, fue inevitable.

b) En general, cuando la mora en la prestación de los servicios o en la entrega de los bienes sea imputable a LA FIDUCIARIA, entre otras causas, cuando la propia FIDUCIARIA solicite modificaciones al prestador de servicios o al proveedor respecto de la obligación u obligaciones que debe cumplir, siempre que dichas modificaciones originen de manera directa el retraso en el cumplimiento de las mismas.

Momento en el que deberá presentarse la solicitud:

a) De actualizarse el supuesto previsto en el inciso a) del apartado I, el prestador de servicios o proveedor deberá solicitar a LA FIDUCIARIA por escrito la prórroga respectiva, tan pronto como el hecho o circunstancia lo permita, sin que dicho plazo pueda exceder de los 5 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que se hubiere verificado el hecho o eventualidad, siempre que no hubiere vencido el plazo originalmente pactado para el cumplimiento de la obligación.

Tratándose del inciso b) del apartado I, la solicitud deberá hacerse a más tardar dentro de los 5 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que se suscitaron los acontecimientos imputables a la FIDUCIARIA que provoquen la mora o en su caso, dentro de los 5 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que LA FIDUCIARIA requirió las modificaciones y siempre que no hubiere vencido el plazo originalmente pactado para el cumplimiento de la obligación;

III. Requisitos de la solicitud a que se refiere el apartado II:

a) Deberá presentarse por escrito;

b) Señalar de manera clara y precisa, bajo protesta de decir verdad, las circunstancias que impidan el cumplimiento de la obligación en los términos pactados en el contrato que se formalice, además del plazo adicional que considere estrictamente indispensable para el cumplimiento de dicha obligación;

c) Adjuntar la documentación y elementos que acrediten las causas que impidan el cumplimiento oportuno de la obligación, así como aquella documentación que acredite que el prestador de servicios o proveedor realizó oportunamente todos los actos tendientes al cumplimiento de la obligación en los términos pactados. En caso de no encontrarse en posibilidad de cumplir con la entrega de la documentación o elementos de que se trata, deberá exponer en su solicitud las razones que justifiquen dicha omisión. No obstante lo anterior, LA FIDUCIARIA podrá negar la prórroga si considera que no se justifica dicha situación.

d) Tratándose de los documentos y elementos a que se refiere el inciso c) de este numeral respecto del supuesto previsto en el inciso a) del apartado I, éstos deberán probar, a consideración de LA FIDUCIARIA, la eventualidad o hecho que el proveedor o prestador de servicios señala como obstáculo para el cumplimiento de sus obligaciones así como las premisas señaladas en los numerales i a iii del referido inciso a) del apartado I.

e) Tratándose del supuesto previsto en el inciso b) del numeral I, el proveedor o prestador de servicios, deberá adjuntar la documentación y elementos a que se refiere el inciso c) de este apartado, de los cuales puedan observarse las modificaciones requeridas por LA FIDUCIARIA o en su caso, las acciones imputables a este último que, de conformidad con lo señalado por dicho proveedor o prestador de servicios, hayan originado la mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

IV. Resolución de la solicitud

LA FIDUCIARIA, atendiendo a las características de cada operación así como a sus necesidades, analizará la procedencia o no de la prórroga, y de otorgarse ésta, determinará el plazo que se concederá para el cumplimiento de la obligación, considerando para ello el plazo solicitado por el prestador de servicios o por el proveedor.

LA FIDUCIARIA deberá dar respuesta a la solicitud planteada por el prestador de servicios o el proveedor, a más tardar dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que dicha solicitud haya sido presentada a la propia FIDUCIARIA.

De otorgarse la prórroga correspondiente, no resultará aplicable la pena convencional prevista para el caso de retraso en el cumplimiento de la obligación, durante el periodo que se hubiere otorgado como prórroga. Lo anterior siempre y cuando el prestador de servicios o proveedor formalice el convenio y entregue los endosos a que se refiere el párrafo siguiente.

En caso de que LA FIDUCIARIA otorgue prórroga para el cumplimiento de la obligación, deberá hacerse la modificación correspondiente al contrato que se hubiere formalizado, en términos de lo establecido en el artículo 51 de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, debiendo el prestador de servicios o proveedor entregar, en su caso, los endosos correspondientes a las garantías presentadas

ANEXO
"OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA,

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES"

Con la firma del presente contrato, el "Proveedor" se obliga a informar al personal a su cargo, conforme al modelo adjunto al presente, que como parte de la ejecución del contrato, LA FIDUCIARIA recabará, incorporará y tratará en un sistema de datos, los datos personales de dicho personal con el fin de mantener por cuestiones de seguridad, un control en el acceso de los proveedores y del citado personal a los inmuebles de LA FIDUCIARIA, así como que la propia FIDUCIARIA podrá transmitir esos datos a cualquier Dependencia o Entidad que cuente con atribuciones en el desarrollo de sistemas que permitan la explotación de la información en materia de prevención y combate del delito y seguridad pública, siempre que cuente con el consentimiento del titular de dichos datos. LA FIDUCIARIA podrá, en cualquier momento, solicitar al "Proveedor" que le acredite el cumplimiento de la obligación a que se refiere este párrafo.

Asimismo, el "Proveedor" se obliga a preguntar al personal a su cargo y respecto del cual deba entregar a LA FIDUCIARIA documentación que contenga información relativa a sus datos personales, si están de acuerdo en otorgar su consentimiento expreso para que el "Proveedor" entregue a esta Institución la citada información y para que LA FIDUCIARIA, a su vez, pueda transmitirla a diversas autoridades que la requieran para el ejercicio de facultades propias de esas autoridades. Para la solicitud de autorización a que se refiere este párrafo, podrá utilizarse el modelo siguiente:

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES
A QUIEN CORRESPONDA:

En relación con el contrato No. _____, relativo a la prestación de los servicios consistentes en _____, por el período del _____, que esta empresa _____, celebró con LA FIDUCIARIA el día _____, nos permitimos hacer de su conocimiento que, como parte de la ejecución del contrato, LA FIDUCIARIA recabará, incorporará y tratará en un sistema de datos, sus datos personales con el fin de mantener por cuestiones de seguridad, un control en el acceso de los proveedores y de su personal, a los inmuebles de LA FIDUCIARIA, así como que la propia FIDUCIARIA podrá transmitir esos datos a cualquier Dependencia o Entidad que cuente con atribuciones en el desarrollo de sistemas que permitan la explotación de la información en materia de prevención y combate del delito y seguridad pública.

Asimismo, nos permitimos solicitar su consentimiento expreso para entregar a LA FIDUCIARIA, la documentación que se nos requiere en el contrato al efecto indicado y que contiene información relativa a sus datos personales.

Atentamente,

Nombre de la Empresa

Nombre del representante legal

De estar de acuerdo con lo expresado en la presente comunicación, solicitamos nos otorgue su consentimiento en los términos siguientes:

"_____ (nombre de la personal titular de los datos personales), por este medio expreso mi consentimiento de manera libre, espontánea y sin mediar coacción alguna, para que la empresa _____ (nombre de la empresa) en la cual laboro, proporcione a LA FIDUCIARIA toda la información que se le requiera y que contenga mis datos personales.

De igual forma autorizo expresamente a LA FIDUCIARIA, en términos de la lo dispuesto en el artículo 117, primer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (1) y en los artículos 68, último párrafo y 120, primer párrafo, de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública (2), o en su caso, conforme a las disposiciones legales vigentes que resulten aplicables, para que transmita esa información a cualquier Dependencia o Entidad que cuente con atribuciones en el desarrollo de sistemas que permitan la explotación de la información en materia de prevención y combate del delito y seguridad pública."

Atentamente. Firma de la persona física en cuestión.

[Nota: El contenido del párrafo anterior, deberá constar por escrito del puño y letra de los trabajadores que otorguen su consentimiento.]

Ciudad de México, a __ de ____ de 2023.

1 "Artículo 117. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información".

2 "Artículo 68. ...

Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 120 de esta Ley."

"Artículo 120. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información".

ANEXO DEL CONTRATO Y/O PEDIDO
MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL CONTROL DE ACCESO DE LOS PROVEEDORES Y
CONTRATISTAS, ASÍ COMO DEL PERSONAL A SU CARGO A LOS INMUEBLES QUE OCUPE EL LA
FIDUCIARIA

Términos y Condiciones en materia de Seguridad para el Acceso de los Proveedores y Contratistas a los Inmuebles del **LA FIDUCIARIA** de "Naturaleza Recurrente"

Los "Proveedores" y "Contratistas" deberán presentarse en la Oficina de la Coordinación de Seguridad y Protección Civil del FECEB, ubicada en Tacuba N° 17 Colonia Centro Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000 Ciudad de México, a fin de llevar a cabo una entrevista de identificación y filiación. Para tal efecto, presentarán la documentación siguiente:

1. Original y copia de la comunicación, por escrito de la empresa o persona física que tenga personal a su cargo, con el texto que se describe a continuación, misma que deberá presentar en la fecha de entrevista a dicho personal:

Coordinación de Seguridad y Protección Civil.
P r e s e n t e,

Con relación al contrato y/o pedido No. _____ para la entrega de los bienes y la prestación de servicios de _____ por el período del ____ (fecha de inicio) ____ al ____ (fecha de terminación) ____, nos permitimos solicitar que se entreviste a (nombres y apellidos), quien es empleado(a) de esta empresa, para realizar actividades de _____ en las instalaciones ubicadas en ____ edificio(s) _____ del **LA FIDUCIARIA** de México.

1. Nombre y firma del Representante Legal
2. Formato de Datos Generales del Entrevistado. (Anexo)
3. Identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional) y en última instancia, licencia de conducir.
4. Copia Certificada de acta de nacimiento.
5. Comprobante de domicilio reciente del entrevistado (no más de 3 meses de expedición que pueden ser de predio, agua, luz o teléfono).

Para tener acceso a los inmuebles del **LA FIDUCIARIA**, deberán mostrar a los Agentes de Seguridad de éste, identificación oficial, licencia de conducir o credencial vigente expedida por la empresa o persona física que haya celebrado contrato con el **LA FIDUCIARIA**, la cual será canjeada por una credencial que le asignen, misma que será devuelta al término de sus labores. Asimismo, deberán sujetarse a la revisión de bultos, bolsas, portafolios y objetos similares, tanto a la entrada como a la salida de los inmuebles.

Atendiendo a la naturaleza de los servicios y a la entrega de bienes los Proveedores y Contratistas, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Notificar por escrito al Área Presupuestal responsable del servicio las altas, bajas de personal y cancelación de contrato a más tardar al día siguiente de que ocurra, así como señalar las personas que tengan el carácter de supervisor.
2. Portar durante su estancia en los inmuebles del **LA FIDUCIARIA**, en un lugar visible, la credencial que se les entrega a la entrada de los mismos.
3. Cumplir con las disposiciones internas para prevenir accidentes, adoptando las medidas de higiene, seguridad y protección civil que al efecto disponga la Dirección de Seguridad.
4. Acatar las instrucciones del personal de seguridad del **LA FIDUCIARIA**, para el uso del equipo e instalaciones, áreas de descanso y sanitarios.

5. Vestir los respectivos uniformes que les proporcionen las empresas o personas físicas de que se trate.
6. Mantener ordenado y limpio el lugar en el que presten los servicios.
7. Guardar el debido respeto y disciplina dentro de las instalaciones.

Los Proveedores y Contratistas, se abstendrán de realizar dentro de los inmuebles del **LA FIDUCIARIA** las actividades que, de manera enunciativa más no limitativa, se relacionan a continuación:

- a) Tomar, usar, destruir o sacar artículos y documentos propiedad del **LA FIDUCIARIA** o de los empleados de éste.
- b) Tomar, usar, destruir o sacar equipo, bultos, bolsas, portafolios y objetos similares de los inmuebles del **LA FIDUCIARIA**, sin la previa autorización del propio **LA FIDUCIARIA**.
- c) Devolver las credenciales que les sean proporcionadas por el Agente de Seguridad del acceso correspondiente, al término de las labores.
- d) Ingresar y/o consumir bebidas alcohólicas en las instalaciones, así como fumar en las áreas que no se encuentran destinadas para tal efecto.
- e) Introducir cámaras fotográficas, de video o cualquier otro dispositivo para obtener imágenes.
- f) Hacer uso de las puertas clasificadas como salidas de emergencia para fines diferentes al propósito de las mismas, así como poner objetos que obstaculicen su uso.
- g) Conectar aparatos eléctricos en cualquier otro contacto o tablero que no sea el autorizado por los supervisores de estos servicios por parte del **LA FIDUCIARIA**.
- h) Almacenar sustancias inflamables, solventes o tóxicas en grandes cantidades, que pudieran poner en riesgo la seguridad de los inmuebles. Este almacenamiento deberá contar, en todo caso, con la opinión previa de la Dirección de Seguridad y la Gerencia Inmobiliaria y de Servicios.
- i) Almacenar desechos materiales en lugares diferentes a aquellos que se les asigne.
- j) Trasladar equipo sin la debida precaución.
- k) Sobrecargar los contactos eléctricos.
- l) Hacer uso de herramientas que pueda poner en riesgo la Seguridad Institucional, del personal, los equipos y los sistemas.
- m) Correr en las instalaciones de la Institución.
- n) Bloquear o retirar los equipos o señalamientos de seguridad.
- o) Transitar en áreas diferentes a aquéllas en las que deban desempeñar sus actividades.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que se generen a cargo de los Proveedores o Contratistas en el evento de que, por la realización de alguno de los supuestos mencionados, se trastorne la operación normal del **LA FIDUCIARIA** o se le causen daños o perjuicios.